



## **INFORME DE AUDITORÍA N° IA-01/ACU-2024 CI**

**A:** Dr. Jhonny Marcel Torres Terzo

**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**De:** Universitaria: Rocio Alejandra Sanchez Gareca

**Estudiante de Contaduría Pública**

**REF:** Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

**FECHA:** Tarija, 29 de noviembre del 2024

---

### **1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN.**

#### **1.1 Antecedentes**

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 057/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito entre las autoridades de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, así como a la solicitud cursada nota N° 036/2024 del 5 de marzo de 2024 por el Director de Departamento de Auditoría y Finanzas; Lic Walter Julian Muñoz Gareca dirigida al Dr. Jhonny Torrez Terzo, Alcalde Municipal, a través de la cual solicitó la ejecución de la auditoría, como modalidad de titulación de la carrera de contaduría pública, la cual fue autorizada por el Alcalde Municipal y al haberse acordado con la entidad, representada por la Dirección de Auditoría Interna, por resultar de beneficio para la institución, y al haberse realizado el Relevamiento de Información Específico, en el cual se determinó su auditabilidad, se efectuó la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco, correspondiente a la gestión 2020”.



## 1.2 Objetivos

El objetivo general de la auditoría de cumplimiento es emitir una opinión independiente respecto a si los ingresos percibidos, así como los gastos incurridos en las actividades del Carnaval Chapaco 2020 fueron administrados de acuerdo a lo establecido en la Norma Básica del Sistema de Tesorería, Reglamento Específico Sistema de Tesorería, así como otras disposiciones legales y normativa interna relacionada con el objeto de la auditoría.

Asimismo, se tienen definidos los siguientes objetivos específicos:

1. Comprobar si los ingresos recaudados del Carnaval Chapaco fueron percibidos de acuerdo a lo establecido en los informes emitidos por la Dirección de Ingresos, depositados y registrados de acuerdo a normas y criterios aplicables.
2. Verificar si los ingresos se encuentran debidamente respaldados, registrados y se hayan realizado de acuerdo a criterios definidos por la Dirección de Ingresos y el cronograma de actividades elaborados por la Dirección de Turismo, así como el uso y destino de los recursos.
3. Verificar el cumplimiento a disposiciones legales respecto a los ingresos percibidos como el uso y disposición de los mismos en las diferentes actividades del carnaval.

## 1.3 Objeto

El objeto de la auditoría estuvo constituido por:

- La documentación que respalda los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, tales como: convocatoria, cronograma de actividades, decretos y leyes municipales, informes emitidos por las diferentes direcciones, etc.
- Los comprobantes que registran los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, así como la documentación que la respalda, tales como: Dosificación de facturas, talonarios de facturas/entradas, descargo de talonarios y/o informes, recibos, comprobantes de ingresos, informes de rendición de cuentas, depósitos bancarios.
- La documentación referida al uso y destino de los recursos percibidos de las actividades, como: Informes de descargo, actas de entregas de premios, recibos y otros.



## 1.4 Alcance

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicando procedimientos que consideramos necesarios y estuvo dirigido a evaluar las operaciones ejecutadas y documentación generada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto del 2021, relacionados con los ingresos percibidos, uso y disposición de los mismo en las actividades del Carnaval Chapaco 2020.

A continuación, se prestan los importes presupuestados y ejecutados, así como los sujetos a revisión:

Gestiones	Ejecutado Bs	Sujeto a revisión Bs	% de revisión
2020	304.873,00	206.430,00	100
2021 (*)	0,00	98.443,00	100
<b>TOTALES</b>	<b>304.873,00</b>	<b>304.873,00</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Datos correspondientes a la gestión 2020 y 2021

(\*): Depósito efectuado con posterioridad como consecuencia del Relevamiento de Información efectuado por la Dirección de Auditoría Interna.

## 2. NORMAS APLICABLES Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.

La presente auditoría fue desarrollada considerando la aplicación de las siguientes normas:

- Norma de Auditoría Gubernamental (NAG), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 1° de noviembre de 2012.
- Norma de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución CGE/026/2024 del 04 de abril de 2024, vigente a partir de la fecha.
- Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, emitido a través de Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992 y sus posteriores modificaciones realizadas mediante Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio de 2001. Decreto Supremo N° 29536, del 30 de abril de 2008 y Decreto Supremo N°



29820, del 26 de noviembre de 2008.

- Decreto Supremo N° 21364, de fecha 20 de agosto de 1986, Reglamento de la Ley Financial N° 2042, en su capítulo IV de los gastos particulares, viáticos y uso de vehículos, artículo 25.
- Decreto Supremo N° 25682, del 25 de febrero de 2000, que modifica el artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364.
- Decreto Municipal N° 01/2020 del 07 de febrero de 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.
- Ley Municipal N° 78 del 01 de junio de 2015 y Ley Municipal N° 068 del 31 de enero de 2015, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
- Otras disposiciones aplicables a las operaciones de la Entidad.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### LCD-1 3.1 **Ingresos Percibidos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020 que no fueron depositados y otros ingresos que se depositaron parcialmente**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación generada por las Direcciones de Turismo e Ingresos (informes con documentación de respaldo), Dirección Jurídica (informes legales), así como por la Dirección Financiera a través de la Unidad de Tesorería (comprobantes de registro de Ejecución de Registros) documentación que corresponde a los ingresos percibidos en las actividades del carnaval chapaco 2020, se evidenció que en 7 de las 27 actividades realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija se percibieron ingresos por venta de entradas y por uso de espacios públicos, existiendo al respecto reportes de ingresos que demuestran los ingresos percibidos. No obstante, dichos importes no fueron depositados y registrados de manera íntegra.

Lo señalado se puede evidenciar en el siguiente cuadro:



LCD-1

Ingresos percibidos	Ingresos según Informes Bs.	Ingresos según Depósitos Bs.
Elección de la Reina	204.600,00	6.795,00
Entrada de Comadres		25.535,00
Curso Mayores		18.873,00
Actividades Carnaval		26.397,00
Actividades Carnaval	100.155,00	28.934,00
		69.509,00
<b>Total</b>	<b>304.755,00</b>	<b>176.043,00</b>

Así mismo, no se generaron comprobantes específicos e individuales por actividad, además de no haberse generado comprobante alguno por el uso de espacios públicos.

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicos de Control Interno Gubernamental (CI/08), aprobados mediante Resolución CGR-I/070/2000 del 21 de septiembre de 2000, en su norma N° 1300 Responsabilidad, señala:

Es la obligación y la actitud de todo servidor público, con independencia de su jerarquía dentro de una organización de rendir cuentas por el destino de los recursos públicos que le fueron confiados, del rendimiento de su gestión y de los resultados logrados, no solo por una responsabilidad conferida, resultante del cargo ocupado, sino por la responsabilidad social asumida y convenida al aceptar un cargo público, lo cual implica ineludiblemente, brindar una total transparencia a los actos públicos y sus efectos.

Lo señalado se debió a que la entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos o reglamento documentado en el cual se establezca el procedimiento a seguir para realizar la recaudación, depósito y registro de los ingresos percibidos en las actividades realizadas en el carnaval chapaco, sumado a ello la inexistencia de controles internos adecuados, además de malas prácticas realizadas en gestiones pasadas.

Esta situación dio lugar a que la entidad a través de la Dirección de Ingresos y Turismo hayan dispuesto dichos recursos para cubrir gastos de premios o incentivos entregados a participantes en diferentes actividades, procediendo a depositar el remanente a las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. originando una falta de continuidad en las operaciones de registro que deberían realizarse por cada actividad para su posterior y oportuno registro

**Recomendamos** al Alcalde Municipal lo siguiente:

LCD-1/1



LCD-1/1

A través de la Dirección de Ingresos y la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas, se realice el control y revisión de todas las recaudaciones de las actividades del Carnaval Chapaco 2020. Asimismo, se instruya a las áreas o unidades funcionales que correspondan, se reglamente la recaudación, depósito y registro de los ingresos, así como la fuente de financiamiento de los recursos que serán destinados a cubrir costos incurridos en el Carnaval Chapaco (Premios, Refrigerio y otros gastos).

LCD-23.2 **Errores e inconsistencias en los datos consignados en facturas y recibos**

Luego de concluir la revisión de los talonarios de facturas utilizados en la venta de entradas y Recibos empleados para distribución y uso de espacios públicos en diferentes Actividades del Carnaval Chapaco ya mencionadas en los informes, se pudo evidenciar la existencia de las siguientes observaciones:

Observaciones	Detalle	Actividades o Espacios públicos
Entradas no vendidas de manera discontinua y/o anuladas	Talonarios vendidos	Elección de la Reina, Entrada de Comadres y Corso de Mayores
Existencia de dos facturas no reportadas	Facturas N° 002022 y 003632	Corso de Mayores
Sobreposición de datos con lapicera en recibos	Recibo N° 000372	Venta de puestos en la Avenida Integración para la venta de tortas
Recibo que no se encuentra adjunto al talonario	Recibo N° 000488	Venta de puestos en la Avenida Integración para la venta de tortas
Recibos con sobreposición de datos con lapicera, tanto en la parte numeral como literal	Recibos entre N° 000540 al N° 000550	Venta de puestos en la Avenida Integración para la venta de sillas
Recibo que no adjunta copia del original, contiene solo dato con lapicera	Recibo N° 000834	Venta de puestos en la Avenida Integración para la venta de comidas
Recibos que no cuentan con la firma de recepción	Talonarios 16 y 17	Venta de puestos en la Avenida Integración, para la venta de sillas, tortas y comidas

Al respecto, la Ley 1178 establece que los sistemas de administración y control se aplicarán a todas las entidades del sector público, sin excepción. en su artículo 14 hace referencia al siguiente marco normativo:

Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los



LCD-2/1

hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

El control interno posterior será practicado:

- a. Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia.
- b. Por la unidad de auditoría interna.

Esta situación se debió a la falta de instructivos hacia el personal encargado de la venta de facturas y recibos en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, o en su defecto a que dicha tarea fuera realizada por personal no calificado, quienes fueron los encargados de realizar las ventas de entradas y asignación de espacios públicos.

Lo observado anteriormente podría dar lugar a errores en la administración de los recursos, además de no aportar transparencia en el manejo de los mismos, sumando a ello, el hecho de no contar con información fiable para efectos de revisión y control posterior.

**Recomendamos** al Alcalde Municipal a través de la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas, se instruya lo siguiente:

- a) La Dirección de Ingresos y la Dirección de Turismo, coordinen con la Dirección de Recursos Humanos, ha objeto de realizar los procedimientos necesarios de acuerdo a normativa vigente para la designación formal del personal que participe en las diferentes actividades, en los cuales se originen tareas, responsabilidades y obligaciones.
- b) A la finalización de cada actividad, emitan los informes que correspondan, mismo que deberá ser revisado y si corresponde aprobarlo por quienes sean responsables de la aprobación de los mismos.

De todo lo señalado se deberá dejar constancia de la implantación de acciones por parte del Ejecutivo Municipal.



LCD-3

### 3.3 Depósitos realizados fuera del plazo establecido en normas aplicables

Efectuada la revisión de los ingresos percibidos en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, tales como: venta de entradas y ventas de uso de espacios públicos, así como a los depósitos y registros realizados; se pudo evidenciar que los recursos no fueron administrados adecuadamente, advirtiéndose que los recursos percibidos fueron depositados parcialmente y con varios días de posterioridad a la recaudación, siendo que en el caso de los recursos percibidos por uso de espacios públicos fueron depositados en la gestión 2021, luego de informarse la ejecución de una auditoría y que se haya realizado el relevamiento de información.

En tal sentido, como se puede advertir en el cuadro siguiente los retrasos en el depósito de los recursos percibidos en las actividades mencionadas tienen retrasos que van desde 19 hasta 310 días de retraso.

Detalle	Fecha de la actividad	Fecha de depósitos	Días hábiles transcurridos
Elección de la Reina.	07/02/2020	16/03/2020	30 días
Entrada de Comadres.	20/02/2020	16/03/2020	19 días
Curso de Mayores.	23/02/2020	19/06/2020	91 días
Depósito Importe retenido del IVA.		29/07/2021	
Venta de puestos para la venta de tortas.	12/02/2020 19/02/2020	20/07/2021	310 días 304 días
Venta de puestos para el Jueves de Compadres.	13/02/2020	20/07/2021	309 días
Venta de puestos para la venta de sillas y comidas del Corso de Mayores.	23/02/2020	20/07/2021	276 días

Al respecto las Normas Básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada aprobada con R.S.N 222957, de fecha 04 de marzo de 2005, Artículo 10 inciso c) señala lo siguiente:

“Procesar y Producir Información Presupuestaria, Patrimonial y Financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma”.

Asimismo, esta situación contraviene con el artículo 6.03 de las Normas Básicas de Control Interno del Sistema de Tesorería y Crédito Público, que indica: Todo ingreso en

LCD-3/1



LCD-3/1

una entidad pública, debe ser registrado en el día, depositando dentro de las 24 horas de recibidos estos en las cuentas autorizadas de la entidad.

Esta situación se debió a las malas prácticas empleadas por la entidad de recaudar ingresos por actividades del Carnaval y no depositar en los plazos establecidos, sumado a ello, el hecho de que disponen de los recursos en la entrega de premios, refrigerio y otros, procediendo a depositar con varios días de retraso y solo el monto restante/ sobrante.

Así mismo, se advierte la falta de supervisión y control por parte de la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Financiera y la Unidad de Tesorería en la recaudación y posterior depósito de los ingresos recaudados.

Lo señalado puede dar lugar a que los recursos percibidos en las actividades realizadas durante el Carnaval Chapaco sean mal administrados, afectando los intereses de la entidad. Así mismo, podría dar lugar a indicios de responsabilidad por la función pública por acción (a quienes administran inadecuadamente estos recursos) y por omisión (para quienes no realizan controles, no implementan controles mediante manuales de procedimientos y/o a quienes no realizan la supervisión y control al uso y disposición de estos recursos).

**Recomendamos** al Alcalde Municipal lo siguiente:

- a) La Dirección de Ingresos y/o la Dirección de Turismo instruyan a los Técnicos bajo su dependencia que realicen el cobro por venta de entradas y/o uso de espacios públicos, a la finalización de cada actividad se deba realizar el depósito de los recursos percibidos, adjuntando el comprobante de Depósito para que se genere el Comprobante de Registro de Ejecución de Recursos.
- b) Al margen de realizar el registro correspondiente, la Unidad de Tesorería realice la Supervisión y control a la integridad de los Depósitos cotejando el total de los ingresos percibidos.

LCD-4 3.4 **Inexistencia de un manual de procedimientos para la recaudación, depósito y registro de ingresos percibidos en el Carnaval Chapaco**

Como resultado del conocimiento acumulado a las operaciones realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la realización de actividades desarrolladas en el Carnaval Chapaco, así como de la revisión a los documentos que formalizan el Sistema Organizativo de la entidad, se pudo evidenciar que no se cuenta con un “Manual



LCD-4

de Procedimientos para la Recaudación, Depósito y Registro de Ingresos percibidos en el Carnaval Chapaco”.

Al respecto, corresponde hacer referencia al siguiente marco normativo:

*I. Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), en sus numerales 14 y 15, señalan:*

**14.- (Etapas del diseño o rediseño organizacional).** *Las etapas que se contemplarán en este proceso, son:*

- *Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio.*
- *Identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen estas necesidades.*
- *Diseño de los procesos para la producción de los servicios y/o bienes, sus resultados e indicadores.*
- *Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia.*
- *Determinación del tipo y grado de autoridad de las unidades, y su ubicación en los niveles jerárquicos.*
- *Definición de los canales y medios de comunicación.*

*Determinación de las instancias de coordinación interna.*

*Definición de los tipos e instancias de relación interinstitucional*

**Elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos.**

**15.- (Formalización del diseño organizacional).** *El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente:*

*a) Manual de Organización y Funciones que incluirá:*

- *Las disposiciones legales que regulan la estructura.*
- *Los objetivos institucionales.*
- *El organigrama.*

*-Para las unidades de nivel jerárquico superior:*

- *Los objetivos.*
- *El nivel jerárquico y relaciones de dependencia.*
- *Las funciones.*
- *Las relaciones de coordinación interna y externa.*

*-Para otras unidades:*

- *La relación de dependencia.*

LCD-4/1



LCD-4/1

- *Las funciones.*
- b) *Manual de Procesos que incluirá:*
  - *La denominación y objetivo del proceso.*
  - *Las normas de operación.*
  - *La descripción del proceso y sus procedimientos.*
  - *Los diagramas de flujo.*
  - *Los formularios y otras formas utilizadas.*
- I. *Guía para la Implantación del Proceso del Control Interno Versión 1, Resolución N° CGR/245/2008, 23 de octubre de 2008, en su punto 6.3 y 6.3.1 señala:*
- 6.3 *Factor: Sistema Organizativo*

*La estructura organizacional de una entidad proporciona la estructura conceptual mediante la cual se planean, ejecutan, controlan y monitorean sus actividades para la consecución de los objetivos globales.*

#### *6.3.1 Objetivo funcional*

*Lograr que la estructura organizacional de cada entidad sea consistente con la planificación y que el desarrollo de sus actividades sea realizadas sobre la base de procedimientos suficientes, integrales, difundidos, ajustados, aprobados para ejecutar y controlar las operaciones en el marco de las Normas básicas vigentes:*

#### *6.3.2 Criterios*

- a) *Instrumentos Organizacionales:*
  - *La entidad ha elaborado o actualizado sus Reglamentos*
  - *Específicos para los Sistemas de Administración y Control considerando las Normas Básicas vigentes.*
  - *La entidad ha elaborado o actualizado su Manual de Organización y Funciones (MOF) en consistencia con la estructura vigente para facilitar el logro de los objetivos establecidos en el POA*

*La entidad ha elaborado o actualizado su Manual de Procesos (MP), incluyendo procedimientos con la incorporación de los controles necesarios.*

#### *b) Difusión:*

*La entidad ha difundido oportunamente al interior de la entidad los instrumentos organizacionales aprobados a efectos de su aplicación efectiva.*

Lo señalado se debe a la falta de controles internos que deberían aplicarse a las recaudaciones de recursos generados por las actividades del Carnaval Chapaco y

LCD-4/1.1



LCD-4/1.1 además, la coordinación que deberían tener entre las Unidades y Direcciones competentes.

La falta de un Manual de Procedimientos ocasiona que la recaudación, depósito y registro de los Ingresos percibidos por el Carnaval Chapaco, no vayan a ser realizados adecuada y oportunamente, incurriendo en malas prácticas realizadas por quienes participan en dicho proceso.

**Recomendamos** al Alcalde Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas, se instruya lo siguiente:

- a) La Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con la Dirección de Turismo, Dirección de Ingresos, Dirección Jurídica, Dirección financiera, Entidad aseo Urbano Municipal, se proceda a la elaboración de un Manual de Procedimientos o Reglamento para la Recaudación, Depósito y Registro de los ingresos percibidos en el Carnaval Chapaco.
- b) La Unidad de Organización y Métodos, conjuntamente la Dirección de Turismo y la Dirección financiera elaboren un reglamento para el Uso y disposición de Recursos o ser empleados en premios, incentivos y otros gastos necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades realizadas en el Carnaval Chapaco

#### 4. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, se concluye lo siguiente:

- Los ingresos percibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en las diferentes actividades del Carnaval Chapaco 2020, no fueron depositados de acuerdo a las Normas Básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas de Control Interno del Sistema de Tesorería y Crédito Público, ni fueron realizados en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, afectando la integridad de su registro.
- Los ingresos percibidos por las actividades del Carnaval Chapaco 2020, que fueron dispuestos directamente, sin que los mismos hayan sido depositados, no cuentan con documentación mínima de respaldo, sin embargo, los ingresos que fueron depositados y registrados se encuentran debidamente respaldados.



**LRB-13**

- Las actividades desarrolladas en el Carnaval Chapaco 2020, cumplen parcialmente con lo establecido con la normativa del Sistema Tributario Administrativo en virtud a las deficiencias.

## **5. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, remitir el presente informe a las diferentes Unidades y/o Direcciones de la entidad para conocimiento y aplicación de las recomendaciones contenidas en dicho informe.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

Tarija, 29 de noviembre de 2024



**LRC-1**  
Tarija, 29 de noviembre del 2024

Señores:

**ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA  
COMISIÓN DE AUDITORIA INTERNA**

Presente. -

De mi más alta consideración:

Por el presente, tengo a bien confirmar la siguiente información y opiniones emitidas a usted durante el trabajo de Auditoria de Cumplimiento a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020

1. La información generada en los Ingresos Percibidos, Uso y Disposición de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020 entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, la documentación referida ha sido puesta a disposición de la comisión de auditoría, de acuerdo a su requerimiento.
2. Hemos puesto a disposición de la Comisión de Auditoría, todos los registros contables y documentación sustentatoria con que cuenta la institución.
3. No tenemos conocimiento que algún funcionario de la institución tenga interés en forma directa o indirecta con la institución o en otras instituciones y/o empresas con las cuales opera la institución.
4. No tenemos conocimiento que desde la fecha en la cual asumí como Alcalde Municipal del Departamento, se hayan ocasionado actos ilegales o irregularidades en los cuales se encuentran involucrados servidores públicos que tengan un rol significativo en la toma de decisiones. Asimismo, desconocemos la existencia de violaciones o posibles violaciones a las leyes y regulaciones, cuyos efectos podrían ser revelados.
5. La entidad ha cumplido con todos los aspectos contractuales significativos.

Con este particular, aprovecho la presente para expresar nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
**Dr. Johnny Marcel Torres Terzo**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE TARIJA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**PLANILLA DE PUNTOS PENDIENTES**

**Revisado por:** MSc. Lic. Armin Javier Muñoz Arce

**Legajo:** Resumen

<b>Puntos Pendientes</b>	<b>Pendientes a completar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
Complementar el análisis en los Papeles de Trabajo proporcionados por la entidad de tal manera facilite su interpretación.	Subsanado	29/11/2024	
Verificar la correcta referenciación y correferenciación de los Papeles de Trabajo entre sí y posteriormente con el programa de trabajo.	Subsanado	29/11/2024	
Subsanar las observaciones realizadas al contenido de las deficiencias de Control Interno.	Subsanado	29/11/2024	
Validar las deficiencias encontradas con las áreas o responsables, de tal manera, se verifique la oportunidad de las Recomendaciones y puedan ser reportadas en el Informe de Control Interno.	Subsanado	29/11/2024	



## EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES

### Sección 1: Datos del personal

**Evaluado:** Rocio Alejandra Sanchez Gareca

**Cargo:** Estudiante/Auditor

**Evaluador:** Armin Javier Muñoz Arce

**Cargo:** Docente/ Supervisor

### Sección 2: Datos sobre la asignación

**Fecha de designación**

20 / 09 / 2024

**Día Mes Año**

**Institución:** Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

**Eta de la auditoria:** Planificación

**Horas presupuestadas:** 280 Horas

### Sección 3: Breve descripción de las tareas a realizar

*En cumplimiento a sus funciones como Auditor deberá realizar inicialmente el Relevamiento de Información, emitiendo el correspondiente Informe de Relevamiento, posteriormente deberá realizar la Planificación de la Auditoría, elaborando el Memorándum de Planificación de Auditoría y el correspondiente Programa de Trabajo, incluyendo procedimientos de auditoría a la medida, los cuales posteriormente deberán ser ejecutados obteniendo evidencia suficiente y competente que permita elaborar el o los informes que correspondan para proceder a comunicar los resultados obtenidos.*

### Sección 4: Objetivos y responsabilidades claves del evaluado

**Sección a ser completada al inicio de la asignación**

1. Elaborar el Relevamiento de Información emitiendo el Informe/Pronunciamiento.
2. En coordinación con el Responsable de la Comisión y el Auditor, realizar la Planificación de la Auditoría, elaborando el Memorándum de Planificación de Auditoría, incluyendo el Programa de Trabajo.
3. Ejecutar los procedimientos obteniendo evidencia de auditoría suficiente y competente que sustente los resultados obtenidos.
4. Como resultado de la ejecución de los diferentes procedimientos de auditoría comunicar los resultados obtenidos emitiendo los informes que correspondan.

**Evaluador:** Armin Javier Muñoz Arce **Evaluado:** Rocio Alejandra Sanchez.

**Fecha:** 20 / 09 / 2024 (Día, Mes, Año)



<b>Secciones a ser completadas al finalizar la asignación</b>	<b>Variación a objetivos y responsabilidades</b>	
	Ninguna.	
	<b>Grado de cumplimiento</b>	
	Cumplió con la totalidad de las responsabilidades asignadas.	
	<b>Cumplimiento global de objetivos y responsabilidades</b>	
	1- Cumplidos en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	3- Parcialmente cumplidos <input type="checkbox"/>
2- Sustancialmente cumplida <input type="checkbox"/>	4- No cumplidos <input type="checkbox"/>	
<b>Dificultad y naturaleza del trabajo</b>		
Difícil <input type="checkbox"/>	Fácil <input type="checkbox"/>	Normal <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Tiempo real insumido: 280 Horas</b> <b>Fecha finalización asignación 29 / 11 / 2024 (Día, Mes, Año)</b>		

Sección 5: Factores evaluados y grados						
Descripción	Grado					Comentarios
	1	2	3	4	5	
<b>Conocimiento de Auditoria:</b> Conocimiento y cumplimiento de las normas de auditoría gubernamental, así como el enfoque de auditoría y las etapas de planificación, ejecución y conclusión del trabajo.				✓		
Concepto y objetivo de la Auditoría de Cumplimiento.				✓		
<b>Conocimiento de contabilidad:</b> Conocimientos sólidos sobre principios de contabilidad aplicables a la institución.				✓		
<b>Conocimiento de Leyes y Regulaciones:</b> Conocimiento sobre la Ley N° 1178.			✓			
Conocimiento sobre Leyes y regulaciones aplicables a la Entidad.			✓			
Conocimiento sobre los sistemas de programación de operaciones y presupuestario.			✓			



<b>Actualización:</b> Grado de interés y actualización en novedades técnicas y temas relacionados.				✓		
<b>Administración del trabajo:</b> Utilización productiva del tiempo.			✓			
Realiza trabajo productivo en forma sostenida.			✓			
Entrega de los trabajos y auditorias en el tiempo previsto y en la calidad asignada.		✓				
<b>Capacidad de análisis y juicio:</b> Tiene habilidad para analizar y descomponer una situación con buenos fundamentos.				✓		
Reconoce los errores técnicos con facilidad.				✓		
Formula soluciones alternativas a los problemas.			✓			
Toma decisiones adecuadas.			✓			
Distingue entre los procedimientos necesarios y no necesarios.			✓			
<b>Comunicación</b> Comunica claramente y entiende instrucciones.				✓		
Vende ideas y obtiene aceptación y acción en forma escrita.		✓				
Calidad de las comunicaciones escritas.			✓			
<b>Características personales</b> Apariencia personal.					✓	
Interés en aprender.					✓	
Puntualidad.			✓			
Iniciativa y creatividad.			✓			
Responsabilidad e interés por el desarrollo del trabajo.				✓		
Integración con el equipo de trabajo.			✓			
Seguridad en sí mismo.				✓		
Propuesta positiva a sugerencias.				✓		
Confiabilidad.				✓		



**LRE-1/1.2**

Independencia.				✓		
Liderazgo.				✓		

<b>Sección 6: Comentarios globales sobre el desempeño del evaluado y recomendaciones</b>	
Resuma el desempeño del evaluado durante la asignación resaltando:	Cumplió con lo programado.
Áreas fuertes.	Compromiso del trabajo.
Áreas que requieren mejora.	En la ejecución.
Factores que afectaron la realización del trabajo.	Escaso tiempo asignado al trabajo.
Otros aspectos significativos no cubiertos en otras secciones.	No identifica.
Indique aquellas áreas que requieren reforzamiento mediante entrenamiento guía o exposición a trabajos específicos.	La ejecución.
<b>Sección 7: Firma del evaluador:</b>	<b>Firma del evaluado:</b>
<b>Comentarios del evaluado:</b>	
_____	
_____	
_____	
<b>Fecha de completada la evaluación:</b> 29 / 11 /2024 (Día, Mes, Año)	



**LRF-1**

**CORRESPONDENCIA EXPEDIDA Y RECIBIDA**

<b>DETALLE</b>	<b>Ref. P/T</b>
CORRESPONDENCIA EXPEDIDA	LRF-1/1 al LRF-1/4
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	LRF-2/1 al LRF-2/7



## Gobierno Autónomo Municipal de Tarja

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Tarija, 05 de julio del 2021  
CITE: AUD\*INT. N° 430/2021

Señor:  
Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
Director de Ingresos  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
Presente. -



De nuestra mayor consideración:

Como es de su conocimiento, a solicitud efectuada por el entonces Ejecutivo Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, esta Dirección de Auditoría Interna viene ejecutando el "Relevamiento de Información a los recursos recaudados en el Carnaval Chapaco 2020".

En ese sentido, ha objeto de tomar conocimiento de las actividades que fueron desarrolladas por en la entidad para la realización del Carnaval Chapaco 2020 y contar con la documentación e información necesaria para efectuar el mencionado Relevamiento de Información, solicitamos quiera instruir a quien corresponda nos informe de todos los ingresos que fueron percibidos por su dirección (incluyendo todo concepto de recaudación) durante la realización del Carnaval Chapaco la gestión 2020, asimismo, se nos informe sobre los documentos generados por el manejo de dichos recursos, describiendo: responsables, instructivos y/o designaciones, informes, planillas de cobro, etc.

Remarcando la importancia de esta información para el desarrollo de nuestro análisis, esperamos esta solicitud sea atendida a la brevedad posible.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Lic. Rosy Janeth Renjifo Ríos  
AUDITOR INTERNO  
M.P. CAUB - 25743  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



Lic. Armin Javier Muñoz Arce  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M.P. CAUB - 8874  
Gobierno Autónomo Municipal de Tarja



**Gobierno Autónomo Municipal de Tarja**  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
TARIJA – BOLIVIA

Tarija, 15 de mayo de 2024  
CITE: AUD\*INT. N° 361/2024

Señora  
Ing. Heydi Rocio Antelo Saavedra  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
Presente. -



**REF.: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

De nuestra consideración:

La Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Tarja en cumplimiento a su Programa Operativo Anual, gestión 2024 y en sujeción a las Normas de Auditoría de Cumplimiento (NE/CE-015), emitido por la Contraloría General del Estado, está iniciando la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento "A los Recursos Recaudados en el Carnaval Chapaco 2020", por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Para tal efecto, se solicita a usted, instruir a las instancias, bajo su dependencia, que corresponda, nos proporcionen la siguiente documentación e información:

Principales autoridades y responsables de Área detallando nombre completo, periodo, copias de documentos de designación del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021 del de los siguientes cargos:

CARGO	NOMBRE	PERIODO	COPIAS DE MEMORÁNDUM Y/O RESOLUCIÓN
Alcalde Municipal			
Director de Ingresos			
Secretario ejecutivo			
Secretaria Municipal de Administración, Economía y Finanzas			
Ejecutivo municipal			
Jefe de unidad de ingresos y control tributarios			
Jefe de unidad de ingresos no tributarios			
Técnico de la unidad de ingresos no tributarios			
Dirección de Finanzas			
Dirección Jurídica			
Dirección de Turismo y Cultura			
Secretario Municipal de Turismo y Cultura			



LRF-1/2.1

**UJA**  
SIEMPRE

## Gobierno Autónomo Municipal de Tarja

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

CARGO	NOMBRE	PERIODO	COPIAS DE MEMORÁNDUM Y/O RESOLUCIÓN
Responsable del Área de Promoción Turística y Difusión de Eventos Culturales			
Director de la Entidad de Aseo Urbano Municipal			
Encargado de Recolección y transporte de Aseo Urbano			

Por la importancia y urgencia con que se requiere la información, esta debe ser remitida a esta Dirección a la brevedad posible.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones de respeto más distinguidas. Atentamente,

Lic. Héctor Moisés Boidiviezo  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M. P. CAUB 12831  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA





LRF-1/2.2

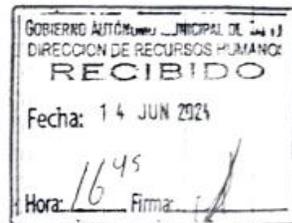


## Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Tarija 14 de junio de 2024  
CITE: AUD\*INT. N° 426/2024

Señora  
Ing. Heydi Rocío Antelo Saavedra  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**  
Presente. -



### REF.: PRIMERA REITERACIÓN A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

De nuestra consideración:

En fecha 15 de mayo de 2024, a través de nota CITE: AUD\*INT. N° 361/2024 (adjunto copia), se solicitó a su autoridad, que instruya a las instancias bajo su dependencia, que corresponda, que nos proporcionen información y documentación relativa a los nombres, documento de designación y periodo de funciones de las siguientes autoridades y servidores públicos:

- Alcalde Municipal
- Secretario Ejecutivo
- Director de Ingresos
- Secretaria/o Municipal de Administración
- Secretario Municipal de Turismo y Cultura
- Economía y Finanzas
- Jefe de unidad de ingresos y control tributarios
- Jefe de unidad de ingresos no tributarios
- Técnicos de la unidad de ingresos no tributarios
- Director de Finanzas
- Director Jurídica
- Director de Turismo y Cultura
- Responsable del Área de Promoción Turística y Difusión de Eventos Culturales
- Director de la Entidad de Aseo Urbano Municipal
- Encargado de Recolección y transporte de Aseo Urbano

Sin embargo, a la fecha la solicitud no fue atendida, pese a que ya transcurrió aproximadamente un mes.

Al respecto el Artículo 36 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala: Todo servidor público o ex - servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, (...).



## Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Por su parte, el Artículo 5. (Transparencia) del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, señala: "El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: (...) b) preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; (...)".

En virtud a lo señalado, **se reitera la solicitud**, para que instruya a quien corresponda, nos proporciones hasta el 19 de junio del presente la información y documentación solicitada.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones de respeto más distinguidas. Atentamente,

Lic. Héctor Moisés Espidívico  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M. P. CAUB 22831  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



HMB/MYBO  
C.c./Archivo DAI  
Adjunto: Copia nota CITE: AUD\*INT. N° 361/2024



LRF-1/2.4



## Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Tarija 03 de julio de 2024  
CITE: AUD\*INT. N° 468/2024

Señora  
Ing. Heydi Rocío Antelo Saavedra  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**  
Presente. -



**REF.: SEGUNDA REITERACIÓN**

De nuestra consideración:

En fecha 15 de mayo de 2024 con CITE: AUD\*INT. N° 361/2024 y en fecha 14 de junio de 2024 con CITE: AUD\*INT. N° 426/2024 (adjunto copias), se solicitó a Usted instruya a las instancias bajo su dependencia, que corresponda, que nos proporcionen información y documentación relativa a los nombres, documento de designación y periodo de funciones de las autoridades y servidores públicos (desde el alcalde hasta los técnicos) que estuvieron relacionados con las actividades del Carnaval Chapaco, gestión 2020; No obstante, hasta la fecha, la solicitud no fue atendida, pese al tiempo transcurrido.

*Al respecto el Artículo 36 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala: Todo servidor público o ex - servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, (...).*

*Por su parte, el Artículo 5. (Transparencia) del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, señala: "El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: (...) b) preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; (...)"*

En virtud a lo señalado, **se reitera por Segunda vez la solicitud**, para que instruya a quien corresponda, nos proporcione dentro las próximas 72 horas la información y documentación solicitada.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones de respeto más distinguidas. Atentamente,

Lic. Héctor Meisés Boldiardi  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M. P. C. U. B. 12831  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



HMB/FIR  
C.c./Archivo DAI  
Adjunto: Copia notas CITE: AUD\*INT N° 361/2024  
CITE: AUD\*INT N° 426/2024



LRF-1/2.5

**SIEMPRE**

**Gobierno Municipal de Tarija**  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Tarija 10 de julio de 2024  
CITE: AUD\*INT. N° 478/2024

Señora  
Ing. Heydi Rocío Antelo Saavedra  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
Presente.

RECIBIDO  
Fecha: 11 JUL 2024  
HORA: 16:00

**REF.: TERCERA REITERACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

De nuestra consideración:

La Dirección de Auditoría Interna, a través de las notas con CITE: AUD\*INT. N° 361/2024 de fecha 15 de mayo de 2024; CITE: AUD\*INT. N° 426/2024 de fecha 14 de junio de 2024 y; CITE: AUD\*INT. N° 468/2024 de fecha 03 de junio de 2024 (adjunto copias), se solicitó a usted que, instruya a las instancias bajo su dependencia, que corresponda, que nos proporcionen información y documentación relativa a los nombres, documento de designación y periodo de funciones de las autoridades y servidores públicos (desde el alcalde hasta los técnicos) que estuvieron relacionados con las actividades del Carnaval Chapaco, gestión 2020; No obstante, hasta la fecha, la solicitud no fue atendida, pese al tiempo transcurrido, situación que esta generando un considerable retraso en la ejecución del trabajo.

*Al respecto el Artículo 36 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala: Todo servidor público o ex - servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, (...).*

*Por su parte, el Artículo 5. (Transparencia) del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, señala: "El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: (...) b) preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; (...)"*

En virtud a lo señalado, **se reitera por Tercera vez la solicitud**, para que, en el curso de 72 horas, la información y documentación solicitada sea remitida a esta dirección o en su defecto se haga conocer por escrito los motivos de la falta de atención a dicha solicitud, caso contrario esta dirección se verá forzada a remitir antecedentes a las autoridades superiores.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones de respeto más distinguidas.  
Atentamente,

  
LIT. Héctor Moisés Baldivieso  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M. P. CAUB 12831  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



NMB/MBOF/IR  
C.c./Archivo DAJ  
Adjunto: Copias notes CITE: AUD\*INT N° 361/2024  
CITE: AUD\*INT N° 426/2024  
CITE: AUD\*INT N° 468/2024

Domingo Paz N.º 254 entre Suipacha y Méndez FONO: 66-67915



Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
 TARIJA - BOLIVIA

Tarija, 04 de junio de 2024  
 CITE: AUD\*INT. N° 386/2024

Señor:  
 Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
 DIRECTOR DE INGRESOS  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
 Presente. -

REF.- REITERACION DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

De nuestra mayor consideración:

La Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal en cumplimiento al Programa Operativo Anual gestión 2024 y en sujeción a las Normas de Auditoría de Cumplimiento (NE/CE-015), emitido por la Contraloría General de Estado, esta iniciando la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento "A los Recursos Recaudados en el Carnaval Chapaco 2020" entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Solicitud que se reitera habiendo constatado que la Documentación solicitada en la gestión 2021 fue devuelta a la Unidad de Ingresos, adjunto a la misma el Acta de Entrega de Documentos.

Para tal efecto, se solicita a Usted, instruir a las instancias, que corresponda, nos proporcione en original la siguiente documentación e información:

1. Documentación generada por la dirección de Ingresos, previa, durante, y posterior al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el "Carnaval Chapaco 2020"
2. Dosificación de las facturas de ingresos en la gestión 2020 al 31 de agosto de 2021.
3. Talonarios de facturas/entradas de ingresos en el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021.
4. Recibos de ingresos en el periodo comprendido de 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021.
5. Informes de recaudación de ingresos provenientes del carnaval chapaco 2020.
6. Informes de descargo y/o rendición de cuentas, así como la otra documentación que guarda relación con el desarrollo de dicha actividad.
7. Certificados de Activación de Dosificación de las facturas pre valoradas emitidas generadas por el Servicio de Impuestos Internos.
8. Nota GAMT/DIR/ING/226/2020 con descargo de facturas de las actividades del Carnaval Chapaco 2020.
9. Narrativo y/o flujograma sobre el proceso de Recaudación de Recursos del Carnaval Chapaco.
10. Otra documentación emitida para el fin (Resolución Administrativas, informes, etc.)

Por la importancia y urgencia con que se requiere la información, esta debe ser remitida a esta dirección a la brevedad posible.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones de respeto más distinguidas.



Mob

DIRECCION DE INGRESOS  
 UNIDAD NO TRIBUTARIOS  
 RECEPCION  
 Lic. Héctor Moisés Baldovino  
 DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
 M. P. AUB 12831  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



HUBAYBOFF  
 C.E. INGR. DA

FECHA: 06/06/2024  
 FIRMA: [Signature]  
 HORA: 08:12

DIRECCION: Avenida Domingo Paz N.º 254 entre Suipacha y Méndez

FONO: 66-67915



LRF-1/4



Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
TARIJA - BOLIVIA

Tarija, 06 de septiembre de 2024  
CITE: AUD\*INT. N° 556/2024

Señora:

Cr. Maria Cristina Coca Soliz

Presente. -

**REF. - SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al Programa Operativo Anual gestión 2024 y en sujeción a las Normas de Auditoría de Cumplimiento (NE/CE-015), emitido por la Contraloría General de Estado, la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, está realizando la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos recaudados en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020, organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Para tal efecto se solicitó la documentación original de sobre las citadas actividades, a la Dirección de Turismo y Cultura, así como a la Dirección de Ingresos, quienes, a través de nota oficial, nos proporcionaron copias simples donde indican que no cuentan con documentación original.

En este sentido, se solicita a usted, en calidad de, **Ex - Técnico de la Unidad de Ingresos No Tributarios**, dependiente de la Dirección de Ingresos del GAMT, nos proporcione toda la documentación original que tenga en su poder, relativa a las actividades del carnaval Chapaco 2020 (Descargos de la entrega de premios en dinero en efectivo, entre otros). En caso de que su persona, al dejar el cargo haya hecho entrega esta documentación a alguna instancia, se solicita que nos proporcione, en original o copias legalizadas, su documento a través del cual realizo la entrega (nota, actas u otros).

Por la importancia y urgencia con que se requiere la documentación e información, esta debe ser remitida a la Dirección de Auditoría Interna, en un plazo máximo de 72 horas.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
MARIA CRISTINA COCA SOLIZ  
10-09-2024  
10:46 am.

  
Lic. Héctor Moisés Baldovinos  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
M. P. CALB 12831  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



HMB/AYB/DIR  
C.c. IARDI, DAI



LRF-2/1



Gobierno Municipal  
 de la ciudad de Tarja y la Provincia Cercado  
 DIRECCION DE INGRESOS  
 UNIDAD DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS



Tarija, 12 de julio de 2021  
 INT/MCCS/Cite: 04/2021

**A:** Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
**DIRECTOR DE INGRESOS G.A.M.T.**

**VIA:** Dr. Luis Santiago Azurduy  
**JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**DE:** Cra. María Cristina Coca Soliz  
**RESPONSABLE DEL CONTROL DE CANCHAJES**

**REF.:** Respuesta a CITE: AUD\*INT. N° 430/2021



Dando respuesta a la Comunicación Interna 2769/21, emergente de nota con CITE: AUD\*INT. N° 430/2021, donde Auditoria Interna solicita Informe sobre recaudación de todos los Ingresos que fueron percibidos por la Dirección (incluyendo todo concepto de recaudación) durante la realización del Carnaval Chapaco 2020, al respecto puedo indicar lo siguiente:

- De acuerdo a lo solicitado se adjunta copia de todos los Informes presentados más sus descargos a Dirección de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1.-Informe de venta de puestos en el Parque Temático para la venta de tortas
  - 2.-Informe de venta de puestos Compadres realizado en el Parque Temático
  - 3.-Informe de la venta de puestos en la avenida Integración (sillas)
  - 4.-Informe de la venta de puestos en la avenida Integración para la venta de Comidas, choripán y otros
  - También se adjunta los talonarios de los recibos que fueron utilizados para este fin.
  - Para la realización de estas actividades fue a través de instrucción verbal por parte del Director de Ingresos Lic. Carlos Alberto Alemán Rojas, no existiendo ningún tipo de instructivo escrito.
  - Para conocimiento de su autoridad debo aclarar que todo lo recaudado fue entregado al Director de Ingresos Lic. Carlos Alberto Alemán Rojas, conforme lo muestran las copias de los Informes presentados, desconozco cualquier otro tipo de procedimiento que se haya seguido.

Es todo cuanto puedo manifestar para fines consiguientes.

Sin otro en particular saludo a usted,

Atentamente;

Cra. María Cristina Coca Soliz  
 TÉCNICO DE LA UNIDAD DE  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS G.A.M.T.

Dr. Luis Santiago Azurduy Vaca Cozma  
 JEFE DE UNIDAD  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS  
 Gobierno Autónomo Municipal de Tarja



LRF-2/2

**COPIA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS



Tarija, 14 de Julio de 2021  
G.A.M.T./DIR/ING/587/2021

Señor:

Lic. Armin Javier Muñoz Arce  
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
Presente.-

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA  
Y LA PROVINCIA CERCADO  
Dirección de Auditoría Interna

Fecha de Ingreso 14/07/21 Hrs 11:35  
Recibido por Rosy Ranjifo  
Folios

  
Firma

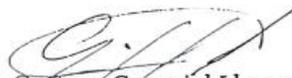
Ref.: RESPUESTA A CITE: AUD\*INT. N° 430/2021

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto a la presente remito a usted INT/MCCS/Cite: 04/2021 (Ref.: Respuesta a CITE: AUD\*INT. N° 430/2021) emitido por la Unidad de Ingresos No Tributarios de esta Dirección, en respuesta a CITE: AUD\*INT. N° 430/2021 (Relevamiento de Información a los recursos recaudados en el Carnaval Chapaco 2020). Adjunto lo mencionado.

Con este motivo, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

  
Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
DIRECTOR DE INGRESOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



Adj. Lo Indicado  
c.c. Arch  
P M A



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
DIRECCION DE INGRESOS-UNIDAD DE RECAUDACIONES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

INFORME 14/2024

A: Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
DIRECTOR DE INGRESOS DEL G.A.M.T.

VIA: Ing. Robert Alfaro Vega  
JEFE UNIDAD DE RECAUDACIONES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DE: Cra. Nancy Retamozo Aguilar  
Responsable de CANCHAJES-UNID. DE RECAUDACIONES DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

FECHA: Tarija, 07 de Junio de 2024

REF: RESPUESTA EN SOLICITUD DE DOCUMENTACION CARNAVAL CHAPACO 2020

Mediante la presente, dando respuesta a la nota con cite AUD\*INT.Nº386/2024 de fecha 04 de Junio de 2024, donde Auditoria Interna solicita documentación e información de los recursos recaudados en las Actividades del Carnaval Chapaco gestión 2020 por el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2020 al 31 de Agosto de 2021. Se hace notar que en dicho periodo donde se solicita la información existían otro jefe de unidad y otra encargada, así mismo se realiza la búsqueda en Archivos donde se encontró parte de la documentación, ya que no existe un acta de recepción del detalle de toda la documentación de los anteriores encargados en la oficina de archivos de la Unidad Recaudaciones de Ingresos No tributarios. Es por este motivo se presenta toda la documentación hallada desconociendo la demás documentación e información requerida.

- 1.- Entradas de Elección Reina de carnaval entrega original total =20 talonarios. ✓
- 2.- Entradas Gran Entrada de Comadres entrega original total =30 talonarios. ✓
- 3.- Entradas Corso de Mayores entrega original total =115 talonarios
- 4.- Recibos entrega original -total=20 talonarios
- 5.- informes recibidos relacionados al carnaval Chapaco 2020 por la Secretaria de Turismo y Cultura entrega en fotocopia
- 6.- informes recibidos de descargos de entrega de premios por la secretaria de turismo y Cultura entrega en fotocopias.
- 7.- Nota GAMT/DIR/ING/226/2020 con descargo de facturas de las actividades del carnaval 2020 entrega en fotocopias.





LRF-2/3.1

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
DIRECCION DE INGRESOS-UNIDAD DE RECAUDACIONES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS



- 8.-Certificación de Activación de Dosificación de las Facturas emitidas y generadas por Impuestos Nacionales entrega en original. ✓
- 9.- descargos emitidos por la dirección de ingresos carnaval Chapaco 2020 entrega en fotocopias. ✓

Es cuanto puedo informar para fines consiguientes.

  
Nancy G. Rotundo  
RESPONSABLE DE RECAUDACIONES  
DE LA UNIDAD DE RECAUDACIONES  
E INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

  
A.  
DIRECCION DE INGRESOS-UNIDAD DE RECAUDACIONES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA  
 Y LA PROVINCIA CERCADO  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS



Tarija, 10 de Junio de 2024  
**G.A.M.T./DIR/ING/727/2024**

Señor:

Lic. Héctor Moisés Baldiviezo  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**  
 Presente.-

**Ref.: RESPUESTA A CITE: AUD\*INT. N° 386/2024**

De nuestra atención:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto a la presente remito a usted **INFORME 14/2024 (Ref.: Respuesta a solicitud de documentación Carnaval Chapaco 2020)** emitido por la Unidad de Recaudaciones e Ingresos No Tributarios de esta Dirección, referente a respuesta a **CITE: AUD\*INT. N° 386/2024 (Ref.: Reiteración de documentación e información)** emitido por su Dirección. Adjunto lo mencionado.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
 Lic. Gustavo Carvajal Llanque  
**DIRECTOR DE INGRESOS**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



c.c. Arch  
 F.M.A

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA  
 Y LA PROVINCIA CERCADO

Fecha: 10-06-24 Hora: 16:34  
 Rm: 03  
 Fijos: 



LRF-2/5

Tarija, 11 septiembre de 2024

Señor:

Lic. Héctor Moisés Baldiviezo  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

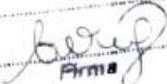
Presente.-

Ref. Solicitud del Cite: AUD\*INT.N°556/2024

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted, para reiterar que dicha documentación se hizo entrega según carta N° INT/MCCS/Cite:04/2021 de fecha 12 de julio de 2021, razón por la cual se adjunta copia de la misma.

Atentamente

  
María Cristina Coca Soliz  
C.I. 1865010 TA.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RECEBIDO POR  
Fecha de recepción 11-09-24 Hora 17:52  
Firma 



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA

---

**LRF-2/6**



Tarija, 13 de septiembre de 2024

Señor:

Lic. Héctor Moisés Baldiviezo

DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA G.A.M.T.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA  
Y LA PROVINCIA CERCADO:  
Dirección Auditoría Interna

Fecha de Ingreso: 13-09-24 hora: 10:32

Recibido por

Fojas

Presente.-

De mi mayor consideración:

Dando respuesta a CITE: AUD\*INT 555/2024, Referente a solicitud de Documentación e Información sobre los ingresos Recaudados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020 la, misma que es Organizada por el Gobierno Autónomo Municipal dicha gestión en la que mi persona ocupaba el Cargo de Director de Ingresos, es de esta manera que mediante la presente debo expresar ante su Autoridad que mi persona no cuenta con ninguna documentación Original o fotocopias legalizadas sobre la actividad mencionada, que mediante la dirección que a la fecha se encuentra a su cargo en la gestión 2021 se realizo la solicitud de informe mediante AUD\*INT.N°420/2021 de fecha 28 de junio de 2021 el mismo que mi persona da respuesta de efectiva en fecha 02/07/2021, de manera posterior se realiza una reunión con la Lic. Shirley N. Blanco Choque en calidad de Auditor interno en representación de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija en fecha 03/08/2022, es de esta manera que debo manifestar que en dicha carpeta donde cursa la documentación antes señalada mediante solicitud de informe de dicha actividad.

Es por tanto que dicha documentación a la que su autoridad hace referencia nunca estuvo con mi persona, debiendo manifestar que la misma cursa en dicha carpeta como así también se encuentra en la Dirección de Ingresos mas propiamente en la unidad de Ingresos No Tributarios por lo que solicito a su probidad de manera muy respetuosa pueda solicitar el informe a dicha unidad documentos que esta unidad resguarda, para que de esta manera poder llegar a la verdad histórica y que mi persona siempre ha actuado bajo el principio de la legalidad y transparencia en dicha gestión.

Es de esta manera que mediante la presente tengo a bien solicitar a su autoridad pueda ordenar por la unidad que corresponda pueda otorgarme fotocopia legalizada de los documentos que cursa en la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo

# **LEGAJO DE PROGRAMACIÓN**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**LEGAJO DE PROGRAMACIÓN**

**ÍNDICE GENERAL**

CONTENIDO	REF. P/T
<b>ACTIVIDADES PREVIAS</b>	
INFORME O PRONUNCIAMIENTO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICO.	LPA-1 al LPA-1/1.7
PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.	LPA-2 y LPA-2/1
CONOCIMIENTO OBTENIDO DEL OBJETO DE RELEVAMIENTO.	LPA-3 al LPA-3/8
<b>PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA</b>	
MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	LPB-1 al LPB-1/20
PROGRAMA DE TRABAJO.	LPC-1 al LPC-4
COMPRENSIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA (MATRIZ).	LPD-1 al LPD-3
DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA.	LPE-1

La validez de la información contenida en este legajo ha sido confirmada y aprobada por:

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de aprobación y elaboración	Firmas
<b>Aprobado por:</b>			
Armin Javier Muñoz Arce	Supervisor		
<b>Elaborado por:</b>			
Rocio Alejandra Sanchez Gareca	Estudiante		



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**INFORME N° RIE-01/2024**

**RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICO A LOS INGRESOS  
PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL  
CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE  
ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**A:** Dr. Jhonny Marcel Torres Terzo

**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**De:** Universitaria: Rocio Alejandra Sanchez Gareca

**Estudiante de Contaduría Pública**

**Fecha:** Tarija, 16 de septiembre del 2024

---

**1. ANTECEDENTES**

Habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 057/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito entre las autoridades de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la nota N° 036/2024 del 5 de marzo de 2024 por el Director de Departamento de Auditoría y Finanzas; Lic Walter Julian Muñoz Gareca, y al haberse acordado con la entidad, representada por la Dirección de Auditoría Interna, la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, por resultar de beneficio para la institución, se efectuó el Relevamiento de Información Específico a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020. El cual fue realizado considerando lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Norma 217 “Relevamiento de Información”, emitido por la Contraloría General del Estado, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012, la cual señala que se deben realizar relevamientos de información a efectos de determinar su auditabilidad. En este sentido, se ha efectuado el presente relevamiento de información específico cuyos resultados se describen en el presente informe.



## **2. OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL RELEVAMIENTO**

### **2.1 Objetivo**

El objetivo del relevamiento de información específico es obtener y acumular documentación e información generada durante las actividades realizadas en el Carnaval Chapaco 2020, de tal manera se determine su auditabilidad y si corresponde la posterior ejecución de la auditoría en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

### **2.2 Objeto**

El objeto del relevamiento de información específico es la documentación relacionada con Ingresos recaudados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, organizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, así como el uso y destino que se dieron a los mismos, comprendiendo para ello la siguiente documentación:

- La documentación que respalda los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, tales como: convocatoria, cronograma de actividades, decretos y leyes municipales, informes emitidos por las diferentes direcciones, etc.
- Los comprobantes que registran los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, así como la documentación que la respalda, tales como: Dosificación de facturas, talonarios de facturas/entradas, descargo de talonarios y/o informes, recibos, comprobantes de ingresos, informes de rendición de cuentas, depósitos bancarios.
- La documentación referida al uso y destino de los recursos percibidos de las actividades, como: Informes de descargo, actas de entregas de premios, recibos y otros.

### **2.3 Alcance**

El presente relevamiento fue realizado en cumplimiento a la NAG 217.03 y abarcó las operaciones de recaudación, uso y disposición de los recursos percibidos o generados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, comprendiendo las actividades realizadas durante el carnaval, así como posteriores al carnaval consecuencia de depósitos realizados con posterioridad como resultado de informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.



## **2.4 Metodología del Relevamiento**

Definido el objeto de trabajo “Auditoría de Cumplimiento a los ingresos percibidos, uso y destino de los mismos en las actividades del carnaval chapaco 2020 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021”, se procedió a efectuar el Relevamiento de Información Específico, el cual fue realizado de acuerdo a la siguiente metodología:

- Inicialmente se efectuó la recopilación de información y documentación, para lo cual se enviaron solicitudes a las diferentes áreas organizacionales que participaron en la planificación y ejecución de las actividades desarrolladas en el carnaval chapaco 2020.
- Posteriormente se efectuó la revisión y análisis de la información y documentación con el propósito de tomar conocimiento de las operaciones objeto del relevamiento.
- Finalmente, con la información y documentación revisada, se efectuó la verificación y evaluación del cumplimiento de normas de auditoría, normas legales, y otros, para la elaboración del informe de relevamiento.

## **3. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO**

### **Desarrollo de las Actividades realizadas en el Carnaval Chapaco 2020**

El Carnaval Chapaco es una festividad emblemática que combina la alegría desbordante con la riqueza cultural de nuestro departamento, Aunque arraigado en tradiciones ancestrales, ha evolucionado con el tiempo para convertirse en una celebración vibrante que atrae a visitantes de todo el país y del extranjero.

El Carnaval Chapaco ofrece una variedad de actividades para todos los gustos y edades, desde concurso de disfraces y elección de reinas, hasta espectáculos de música en vivo y la de gastronomía local.

Como resultados del relevamiento se agrupan los siguientes aspectos:

1. Venta de entradas en la Elección de la Reina.
2. Venta de entradas en la Entrada de Comadres.



3. Venta de entradas en el Corso de Mayores.
4. Venta de puestos para la venta de Tortas en el Parque Temático.
5. Venta de puestos para Compadres en el Parque Temático.
6. Venta de puestos en la Avenida Integración (sillas).
7. Venta de puestos en la Avenida Integración para la venta de comidas.

A su vez, no se pudo recabar datos ni documentación por concepto de Auspicios y/o Patrocinios que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija recibió a cambio de autorizar a las empresas que auspician la venta y promoción de sus productos y/o servicios durante las actividades del Carnaval Chapaco.

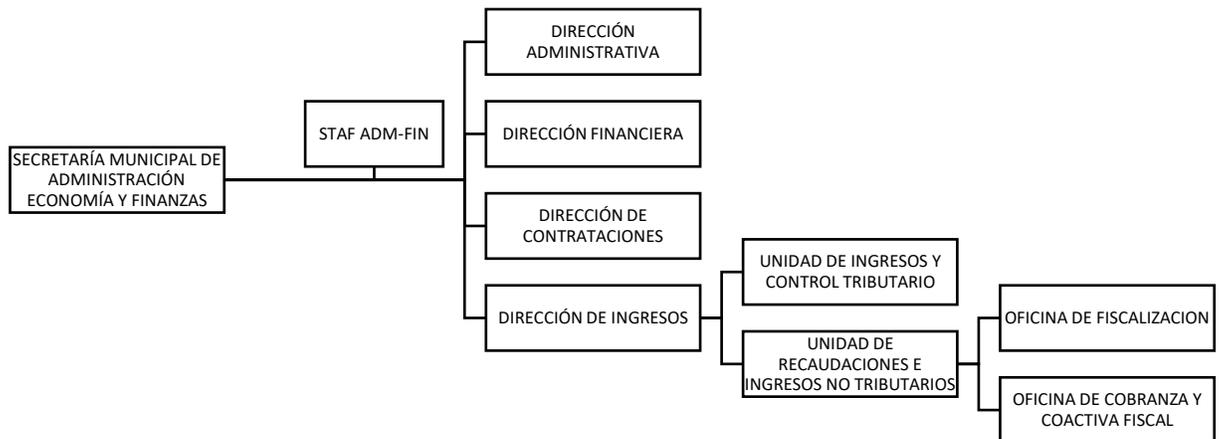
### **3.1 Antecedentes de la Entidad**

#### **Marco Legal**

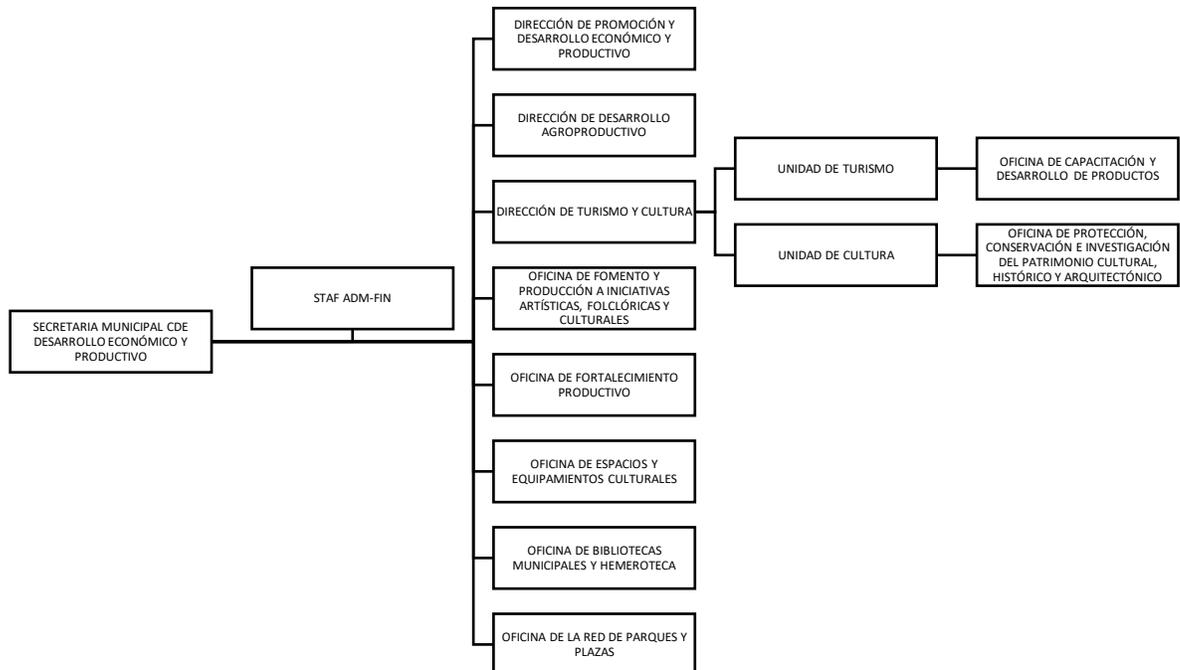
- Reglamento de la Ley Financial 2042 y el Decreto Supremo N° 21364, de fecha 20 de agosto de 1986, en su capítulo IV de los gastos particulares, viáticos y uso de vehículos, artículo 25.
- Ley Municipal N° 052, del 9 de septiembre de 2014, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para el cobro de impuestos y reglamentos.
- Ley Municipal N° 68, del 31 de enero de 2015, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, sobre la Institucionalización y Declaración del Carnaval de Integración Boliviana de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.
- Ley Municipal N° 78, del 01 de junio de 2015, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija sobre la Institucionalización y Declaración del Carnaval Chapaco del Área Rural como expresión cultural de la ciudad de Tarija.
- Decreto Municipal N° 01/2020, del 7 de febrero de 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija sobre la Autorización Excepcional, Especial y Transitoria para la Realización de Fiestas de Carnaval en Espacios Públicos Municipales.
- Ley N° 2492, Código Tributario y Decretos Reglamentarios, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.



### Estructura Organizacional (Dirección de Ingresos)



### Estructura Organizacional (Dirección de Turismo)





### **3.2 Informes de Auditoría Interna o Externa**

En las diferentes direcciones se realizaron informes relacionados con el Carnaval Chapaco 2020, misma que son mencionadas a continuación:

Información proporcionada por la Dirección Financiera

- Informe Nro. 19/2020
- Informe Técnico de fecha 03 de agosto de 2020

Información proporcionada por la Dirección Jurídica

- DIR. JUR. GAMT. CITE OF N 159/2020

Información proporcionada por la Dirección de Ingresos

- GAMT. DIR. ING. 304/2020
- Informes dirigidos al Director de Ingresos de fechas 17, 26 y 27 de febrero de 2020

### **3.3 Aspectos positivos o fortalezas identificadas**

Como resultado del relevamiento específico efectuado, se han identificado los siguientes aspectos positivos y/o fortalezas:

- a) Los ingresos recaudados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, a través de sus diferentes Direcciones mencionadas, a solicitud de la Dirección de Auditoría Interna, cuenta con los siguientes informes y/o documentos:
  - Informes técnicos y legales.
  - Dosificación de facturas.
  - Talonarios de facturas/entradas.
  - Recibos.
  - Informes de descargo y/o rendición de cuentas.
  - Informes de recaudación.
  - Extracto de movimiento bancario.
  - Actas de conciliación.
  - Cronograma de actividades del Carnaval Chapaco.
  - Así como la información que guarde relación con el desarrollo de dicha actividad.
- b) Verificación de las prenumeraciones de recibos de las entradas vendidas, no vendidas y/o anuladas.



- c) La documentación e información necesaria a través de sus respectivas unidades.

### **Áreas críticas y/o puntos de interés observados**

Como resultado del relevamiento efectuado, se han identificado las siguientes áreas críticas o aspectos que podrían afectar el logro de los objetivos de la entidad, las mismas que deberán ser objeto de mayor análisis en la auditoría a realizar:

- a) Los parámetros fijados en la numeración de entradas (factura) emitidas para las diferentes actividades del carnaval chapaco 2020, (entradas vendidas y no vendidas) son referenciales toda vez que existen entradas no vendidas y/o anuladas de manera discontinua en los talonarios objeto de revisión.
- b) La responsabilidad por la venta de entradas/facturas pre valoradas no cuenta con una designación formal a los funcionarios pertenecientes a la Dirección de Ingresos, asignándose responsabilidad de manera verbal.
- c) Los ingresos de facturas pre valoradas no fueron depositados a la cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y registrados en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en su integridad, habiéndose dispuesto el efectivo de manera directa para cubrir los gastos por concepto de premiación y otros gastos, habiéndose depositado el saldo de los ingresos deducidos de dichos gastos.
- d) Existencia de recibos emitidos para la venta de puestos, contienen sobre posición de datos con lapicera en las partes numeral como literal, generando diferencias en los recibos, además, no cuentan con las firmas de recepción de los recibos.
- e) Gastos efectuados por refrigerios y gastos de material de pintura y escritorio, no se encuentran debidamente respaldados en su integridad, al no haberse realizado el procedimiento administrativo y financiero adecuado para cada uno de los gastos.
- f) Se registro un depósito correspondiente a “cobros realizados por el recojo y limpieza de las diferentes actividades del Carnaval Chapaco 2020”, sin embargo, no se cuenta con la documentación ni registro generado por la Entidad de Aseo Urbano Municipal.
- g) Existen depósitos efectuados que corresponden a ingresos percibidos por la venta de puestos, efectuados después de un año y tres meses, no obstante que el técnico responsable de la elaboración de los informes de las (4) actividades hizo entrega del dinero y los informes en fechas 17, 26 y 27 de febrero de 2020, señalando la intención de apropiarse de recursos provenientes del Carnaval Chapaco 2020 por la venta de espacios públicos.



#### **4. PREDISPOSICIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

La MAE manifestó su predisposición a someter al control gubernamental a los Ingresos percibidos, uso y destino de las Actividades del Carnaval Chapaco 2020 para el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, autorizó la ejecución de la auditoría de cumplimiento, demostrando de esta manera el interés por transparentar su gestión, además de estar sometido a lo que establecen las Normas de Control Gubernamental en vigencia.

#### **5. DETERMINACIÓN DEL COSTO BENEFICIO**

Como resultado del Relevamiento de Información Específico realizado a los Ingresos percibidos, uso y destino de las Actividades del Carnaval Chapaco 2020 para el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, considerando que el presente trabajo es meramente académico, no resulta necesario determinar con precisión el probable beneficio a obtener, así como el costo que demanda la ejecución del presente trabajo.

#### **6. CONCLUSIÓN**

Basado en los resultados del Relevamiento de Información Específica realizada a los ingresos percibidos por el Carnaval Chapaco, concluye que la misma es **Auditable**, por lo tanto, se deberá realizar una **Auditoría** de manera **Inmediata**, por cuanto existe la documentación e información necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría, además de contar con la predisposición del Alcalde Municipal de someter a la entidad a una auditoría.

Así mismo, en consideración a las operaciones o áreas críticas identificadas, se sugiere realizar una auditoría del cumplimiento a los Ingresos recaudados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, por cuanto se detectaron observaciones relacionadas con la recaudación de ingresos de dicha actividad, aspectos que dan lugar al establecimiento de indicios de responsabilidad por función pública.

#### **7. RECOMENDACIÓN**

Por lo señalado anteriormente, recomendamos al Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, poner a disposición de los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la documentación que sea necesaria a objeto de realizar la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos percibidos, Uso y Destino de las actividades del Carnaval Chapaco 2020.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**  
**RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICO**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020**  
**Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**PROGRAMA DE TRABAJO**

**OBJETIVO:**

1. Obtener y acumular conocimiento y documentación sobre el proceso objeto de Relevamiento, de tal manera se evalúe la existencia de evidencia mínima requerida para ejecutar la auditoría de Cumplimiento.
2. Evaluar la predisposición por parte de la MAE a demostrarse a la Auditoría de Cumplimiento.

Nº	Procedimientos	Hecho por	Ref. P/T
1	Obtenga las disposiciones legales, normativa interna, contratos u otros relacionados con el proceso sujeto a relevamiento y elabore un listado que contenga la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>• N° de disposición legal.</li><li>• Fecha de publicación.</li><li>• Nombre o título de la disposición.</li><li>• Referencia o papeles de trabajo.</li></ul>	RASG	LPA-3/5
2	Identifique a los ejecutivos y funcionarios responsables de las operaciones objeto del relevamiento, consignando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre.</li><li>• Cargo.</li><li>• Período.</li></ul>	RASG	LPA-3/3
3	Prepare un inventario de información legal, financiera, administrativa y contable existente, identificando el lugar y los responsables de su custodia	RASG	LPA-3/6 al LPA-3/6.4



**LPA-2/1**

<b>Nº</b>	<b>Procedimientos</b>	<b>Hecho por</b>	<b>Ref. P/T</b>
4	Indague y obtenga informes de auditoría interna o externa relacionados al objeto del relevamiento, consignando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>• N° y fecha del informe.</li><li>• Título y periodo auditado.</li><li>• Conclusión y/o principales observaciones.</li></ul>	RASG	LPA-3/4
5	Redacte los puntos fuertes o fortalezas resultantes del relevamiento.	RASG	LPA-3/7
6	Identifique las áreas críticas y/o puntos de interés que serán objeto de auditoría.	RASG	LPA-3/8
7	Emita una conclusión respecto a la auditabilidad del proceso objeto del relevamiento.	RASG	LPA-1/1.7

<b>Elaborado por:</b> RASG	<b>Fecha:</b> 16/09/2024
<b>Supervisado por:</b> AJMA	<b>Fecha:</b> 11/10/2024



**CONOCIMIENTO OBTENIDO DEL OBJETO DE RELEVAMIENTO**

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD, SUS OPERACIONES Y RIESGOS**

<b>Detalle</b>	<b>Ref. P/T</b>
Identificación de la entidad, área, programa o proyecto, misión, visión, funciones y principales objetivos.	LPA-3/1 al LPA-3/1.1
Aspectos organizacionales y de estructura.	LPA-3/2
Principales autoridades y responsables de área.	LPA-3/3
Informes de auditoría interna o externa.	LPA-3/4
Disposiciones Legales.	LPA-3/5
Información Financiera y no Financiera de la Entidad.	LPA-3/6 al LPA-3/6.4
Aspectos Positivos o Fortalezas Identificadas.	LPA-3/7
Áreas Críticas y/o Deficiencias Identificadas.	LPA-3/8



## **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, ÁREA, PROGRAMA O PROYECTO, MISIÓN, VISIÓN, FUNCIONES Y PRINCIPALES OBJETIVOS**

### **Naturaleza y creación de la entidad**

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, fue creado el 17 de mayo de 1784, con el nombre de Junta Municipal, mediante Ordenanza del Gobernador de la Villa de Potosí, su Organización Administrativa, fue normada el 12 de septiembre de 1972, mediante el Decreto Ley N° 10460.

Posteriormente el 10 de enero de 1985 a través de la Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos municipales locales y autónomos con personería jurídica reconocida y patrimonio propio.

A partir de la promulgación de la Ley N° 1551 “Ley de Participación Popular” y de su reglamento establecido en el D.S. N° 23813 del 20 de abril y 30 de junio de 1994 respectivamente, se amplían su competencia y atribuciones al ámbito rural de su jurisdicción territorial del Gobierno Municipal a las secciones de provincia y se les transfiere otras responsabilidades en las áreas de salud, educación, deporte, caminos vecinales, micro riego y otros. Para cumplir con las mismas el TGN transfiere recursos de coparticipación tributaria en función del número de habitantes.

Mediante Resolución del Concejo N° 073/95 del 20 de Junio de 1995, se cambia el Nombre de Honorable Alcaldía Municipal de Tarija por el de “Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado”.

Mediante Ley N° 2028 de Municipalidades, aprobada el 19 de octubre de 1999, se regula el régimen municipal establecido en la Constitución Política del Estado, asignándole competencias a los Gobiernos Municipales.

El Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, se encuentra amparada bajo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, aprobada en fecha 09 de enero del año 2014, la cual abroga la Ley de Municipalidades N° 2028.

En este sentido, en el marco de lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal estará constituido por:



### **LPA-3/1.1**

- a) El Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

#### **Misión**

Las nuevas prerrogativas otorgadas a los Gobiernos Autónomos Municipales como el de Tarija, le permite mantener en misión institucional de acuerdo a visión y los objetivos que se persiguen, esta se define como:

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija “Tarija Capital” busca la cohesión social y la dotación de servicios públicos y colectivos como el agua, alcantarillado, la salud, la educación, la seguridad ciudadana, ciudad inteligente, el manejo de la basura, los desechos sólidos, el ordenamiento de la ciudad y los espacios públicos en base a la ejecución de programas y proyectos definidos un proceso de planificación participativa y estratégica.

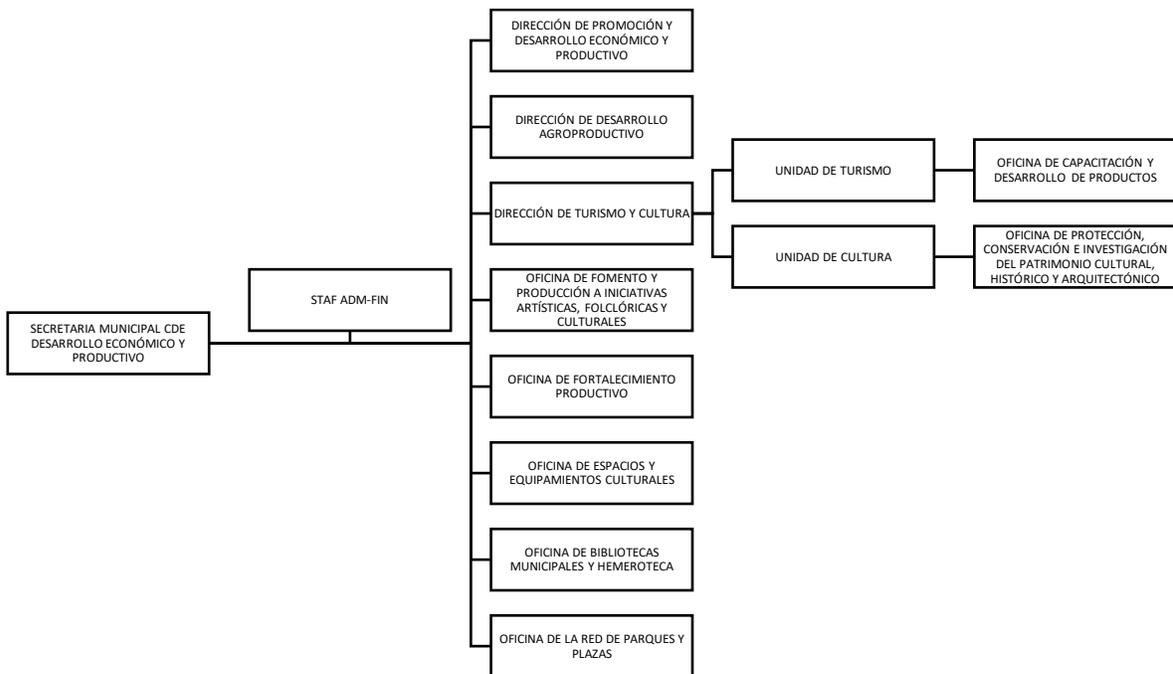
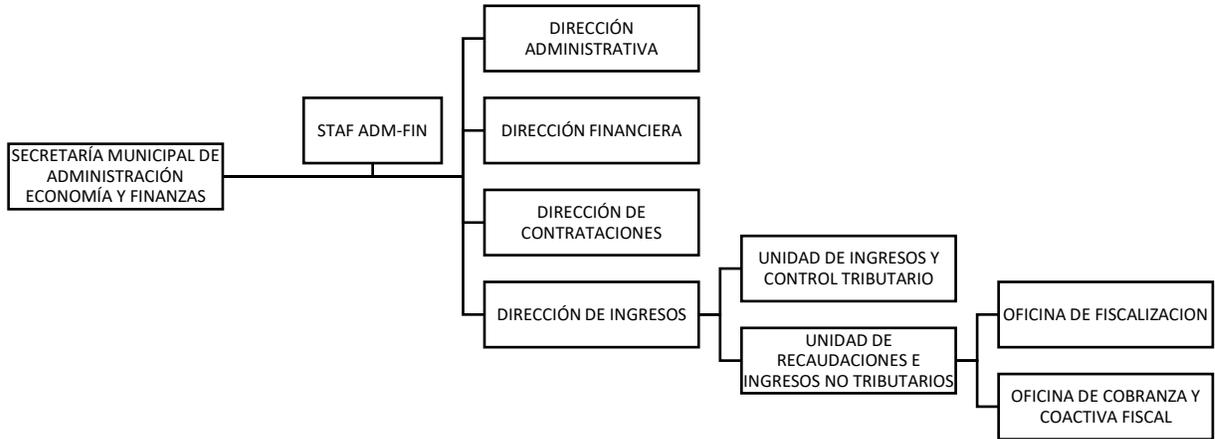
#### **Visión**

En la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), se propuso una imagen objetivo que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado quiere alcanzar en el futuro, y cuya actualidad queda demostrada por los hechos, esta se define como:

“El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija “Tarija Capital” busca construir un municipio sostenible e innovador, con una sociedad resiliente (capaz de enfrentar creativamente los desafíos del futuro) que gestione adecuadamente sus condiciones institucionales, económicas, ambientales y sociales que permitan a nuestra gente el ejercicio pleno de ciudadanía (derechos y deberes con el presente y el futuro) en un espacio amable de convivencia, enmarcados en el “PLAN DE LA GENTE” de manera integral en el marco del vivir bien y en armonía con la madre tierra”.



ASPECTOS ORGANIZACIONALES Y DE ESTRUCTURA





## **PRINCIPALES AUTORIDADES Y RESPONSABLES DE ÁREA**

Información que no fue proporcionada por la entidad. Ver correspondencia expedida y archivada en P/T **LRF-1** al **LRF-1/2.5**



**INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA**

<b>Nº Informe</b>	<b>Fecha</b>	<b>Título y periodo auditado</b>	<b>Conclusión y/o principales observaciones</b>
		En la Dirección de Ingresos, no se realizaron auditorías de cumplimiento a los ingresos recaudados del Carnaval Chapaco 2020, por lo tanto, no se cuenta con ningún informe.	



**DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVA INTERNA RELACIONADAS CON LA ENTIDAD Y EL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

<b>Detalle</b>	<b>Ref. P/T</b>
Leyes	PP-3/5.1
Decretos Supremos	PP-3/5.2
Resoluciones Ministeriales	PP-3/5.3
Reglamentos	PP-3/5.4
Otros documentos	PP-3/5.5

**NOTA:** Los respaldos y disposiciones legales fueron trasladados al legajo permanente. Ver P/T **PP-1** a **PP-1/14**



**INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LA ENTIDAD**

<b>Detalle</b>	<b>Ref. P/T</b>
Información financiera	<b>LPA-3/6.1</b>
Información no financiera	<b>LPA-3/6.2</b>
Otra información	<b>LPA-3/6.3</b>



## INFORMACIÓN FINANCIERA

### Ingresos percibidos por la venta de entradas de la Dirección de Ingresos

Nº	Concepto Descargo de Entradas	Precio Unitario	Importe	Importe Total	Ref. P/T
1	<b>Elección de la Reina</b>			7.810,00	<b>N°001/2024</b>
	Preferencia	20,00	1.200,00		
	General	10,00	6.610,00		
2	<b>Entradas de Comadres</b>			29.350,00	
	General	10,00	29.350,00		
3	<b>Curso de Mayores</b>			167.440,00	
	Tribuna A	35,00	49.070,00		
	Tribuna B	35,00	40.565,00		
	Tribuna C	35,00	33.425,00		
	Tribuna D	35,00	44.380,00		
<b>TOTAL</b>				(*)204.600,00	

**Fuente:** Datos extraídos de reportes emitidos por la Dirección de Ingresos y Talonarios de Facturas

### Recibos emitidos por la venta de puestos para (4) actividades de la Unidad de Ingresos No Tributarios

Fecha de Informe	Venta de puestos	Importe Total (Bs)	Ref. P/T
17/02/2020	<b>Para la venta de Tortas en el Parque Temático.</b>	4.030,00	<b>N°001/2024</b>
	<b>Total recaudado y entregado</b>	<b>4.030,00</b>	
26/02/2020	<b>Para la Actividad de Compadres en el Parque Temático.</b>	44.570,00	
	<b>Monto Total recaudado</b>	<b>18.208,00</b>	
27/02/2020	<b>Por uso de espacios (puestos) en la Avenida Integración.</b>	20.215,00	
		21.3852,00	
		8.515,00	
	<b>Monto recaudado y entregado</b>	<b>50.015,00</b>	
27/02/2020	<b>Por uso de espacios (puestos) para la venta de comidas en la Avenida Integración-Corso de Mayores.</b>	1.540,00	
	<b>Monto recaudado y entregado</b>	<b>1.540,00</b>	

**Fuente:** Datos extraídos de Informes de Recaudación del Responsable de Control, valorados y otros de la Unidad de Ingresos No Tributarios.



## INFORMACIÓN NO FINANCIERA

### Ingresos percibidos por la venta de entradas de la Dirección de Ingresos

Nº	Descargo de Entradas	Nº Autorización	Nº de Facturas		Cant.	Ref. P/T
			De:	A:		
1	<b>Elección de la Reina.</b>					<b>Nº001/2024</b>
	Preferencia.	445301000029716	000001	000060	60	
	General.	445301000029700	000001	000661	661	
2	<b>Entradas de Comadres.</b>					
	General.	445301000030128	000001	003000	2.935	
3	<b>Curso de Mayores.</b>					
	Tribuna A	445301000030137	003633	005233	1.402	
	Tribuna B	445301000030137	002457	003633*	1.159	
	Tribuna C	445301000030137	000002	000968	955	
	Tribuna D	445301000030137	000969	002437	1.268	

**Fuente:** Datos extraídos de reportes emitidos por la Dirección de Ingresos y Talonarios de Facturas  
(\* Entrada Nro. 3632 duplicada, ambas no cuentan con la factura emitida.



**Recibos emitidos por la venta de puestos para (4) actividades de la Unidad de Ingresos No Tributarios**

Fecha de Informe	Venta de puestos	Cantidad de recibos	Nº de Recibos		Ref. P/T
			De:	A:	
17/02/2020	Para la venta de Tortas en el Parque Temático	150	000351	000500	<b>Nº001/2024</b>
26/02/2020	Para la Actividad de Compadres en el Parque Temático	210	000001	000210	
	Menos (-)				
	Premiación reina Chapaca área rural.			Recibo 001	
	Premiación entrada de comadres campesinas sub central Tolomosa.			Recibo 002	
	Premiación Yambuy Coplero.			Recibo 003	
	Premiación entrada de comadres sub central Junacas.			Recibo 004	
	Gastos por Refrigerios.				
Gastos de material de pintura y escritorio.					
27/02/2020	Por uso de espacios (puestos) en la Avenida Integración	100	000251	000350	
		100	000501	000600	
		38	000851	000888	
27/02/2020	Por uso de espacios (puestos) para la venta de comidas en la Avenida Integración-Corso de Mayores	85	000751	000835	
<b>Fuente:</b> Datos extraídos de Informes de Recaudación del Responsable de Control, valorados y otros de la Unidad de Ingresos No Tributarios.					



**OTRA INFORMACIÓN**

NºInforme	Fecha	“Informe Ingresos y Gastos Carnaval Chapaco 2020”	Ref. P/T
19/2020	11/08/2020	Emitido por la Directora Financiera, dirigida al Secretario Ejecutivo en ese entonces Lic. Diego Esteban Ávila Navajas, de acuerdo al informe emitido por la Unidad de Contabilidad, informa:	
<ul style="list-style-type: none"><li>○ No se ha efectuado el depósito total de los montos recaudados por venta de Entradas de la Elección de la Reina, entrada de Comadres y entradas para el curso de Mayores en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal, entradas que suman un Total de Bs204.600,00 (de acuerdo a facturación emitida), de los cuales solo se depositaron Bs51.203,00, quedando un saldo pendiente de depositar de Bs153.397,00.</li><li>○ Se ha dispuesto directamente por la Dirección de Ingresos, la utilización de recursos por un monto de Bs128.100,00, para el pago de premios; premios que de acuerdo al Art. 25 del D.S. 21364 del 13 de agosto de 1986 y prorrogada en su vigencia mediante D.S. 21781 del 3 de diciembre de 1987, han sido prohibidos.</li><li>○ Al haber efectuado la Dirección de Ingresos gastos no autorizados por la normativa vigente, el monto pendiente de depósito es de Bs153.397,00 (ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y siete 0/100 bolivianos), por lo que solicito se derive toda la documentación presentada para que la Dirección Jurídica emita un Informe Legal, y se tomen las determinaciones que señalan las disposiciones legales en este tipo de situación, para la recuperación del monto adeudado.</li><li>○ Se hace la devolución de la documentación presentada por la Dirección de Ingresos (...).</li></ul> <p>Por lo señalado por la Dirección Financiera, se tiene que el monto pendiente de depósito (antes citado) Bs153.397,00 resulta de la suma del importe destinado al pago de premios más el importe determinado como Saldo por Descargar (Bs128.100,00 + Bs25.297,00) respectivamente, ambos descritos en el cuadro N°45.</p>			<b>N°001/2024</b>



### **ASPECTOS POSITIVOS O FORTALEZAS IDENTIFICADAS**

Como resultado del relevamiento específico efectuado, se han identificado los siguientes aspectos positivos y/o fortalezas:

- a) Los ingresos recaudados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020, a través de sus diferentes Direcciones mencionadas, a solicitud de la Dirección de Auditoría Interna, cuenta con los siguientes informes y/o documentos:
  - Informes técnicos y legales.
  - Dosificación de facturas.
  - Talonarios de facturas/entradas.
  - Recibos.
  - Informes de descargo y/o rendición de cuentas.
  - Informes de recaudación.
  - Extracto de movimiento bancario.
  - Actas de conciliación.
  - Cronograma de actividades del Carnaval Chapaco.
  - Así como la información que guarde relación con el desarrollo de dicha actividad.
  
- b) Verificación de las prenumeraciones de recibos de las entradas vendidas, no vendidas y/o anuladas.
  
- c) La documentación e información necesaria a través de sus respectivas unidades.



## ÁREAS CRÍTICAS Y/O DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS

Como resultado del relevamiento efectuado, se han identificado las siguientes áreas críticas o aspectos que podrían afectar el logro de los objetivos de la entidad, las mismas que deberán ser objeto de mayor análisis en la auditoría a realizar:

- a) Los parámetros fijados en la numeración de entradas (factura) emitidas para las diferentes actividades del carnaval chapaco 2020, (entradas vendidas y no vendidas) son referenciales toda vez que existen entradas no vendidas y/o anuladas de manera discontinua en los talonarios objeto de revisión.
- b) La responsabilidad por la venta de entradas/facturas pre valoradas no cuenta con una designación formal a los funcionarios pertenecientes a la Dirección de Ingresos, asignándose responsabilidad de manera verbal.
- c) Los ingresos de facturas pre valoradas no fueron depositados a la cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y registrados en el sistema de gestión pública SIGEP, en su integridad, habiéndose dispuesto el efectivo de manera directa para cubrir los gastos por concepto de premiación y otros gastos, habiéndose depositado el saldo de los ingresos deducidos de dichos gastos.
- d) Existencia de recibos emitidos para la venta de puestos, contienen sobre posición de datos con lapicera en las partes numeral como literal, generando diferencias en los recibos, además, no cuentan con las firmas de recepción de los recibos.
- e) Gastos efectuados por refrigerios y gastos de material de pintura y escritorio, no se encuentran debidamente respaldados en su integridad, al no haberse realizado el procedimiento administrativo y financiero adecuado para cada uno de los gastos.
- f) Se registró un depósito correspondiente a “cobros realizados por el recojo y limpieza de las diferentes actividades del Carnaval Chapaco 2020”, sin embargo, no se cuenta con la documentación ni registro generado por la Entidad de Aseo Urbano Municipal.
- g) Existen depósitos efectuados que corresponden a ingresos percibidos por la venta de puestos, efectuados después de un año y tres meses, no obstante que el técnico responsable de la elaboración de los informes de las (4) actividades hizo entrega del dinero y los informes en fechas 17, 26 y 27 de febrero de 2020, señalando la intención de apropiarse de recursos provenientes del Carnaval Chapaco 2020 por la venta de espacios públicos.



**LPB-1**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y  
DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO  
2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31  
DE AGOSTO DE 2021**

**MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA**

<p>Elaborado por:</p> <p>Lic. Rocio Alejandra Sanchez Gareca <b>ESTUDIANTE</b></p> <p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Lic. Armin Javier Muñoz Arce <b>SUPERVISOR</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Firma</b></p> <p><b>Fecha:</b></p> <p>_____</p> <p><b>Firma</b></p> <p><b>Fecha:</b></p>
--	---



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA**

**CONTENIDO**

- 1. Términos de referencia.**
- 2. Información sobre los antecedentes, operaciones de la institución y sus riesgos inherentes.**
- 3. Evaluación de Riesgo.**
- 4. Ambiente del Sistema de Información.**
- 5. Determinación de unidades operativas, que participaron en los procesos o transacciones a evaluar.**
- 6. Comprensión del Objeto de Auditoria (Matriz de Comprensión)**
- 7. Enfoque de Auditoria Esperado.**
- 8. Apoyo de Especialistas.**
- 9. Administración del trabajo.**
- 10. Programas de trabajo.**



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

#### **MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA**

## **1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **1.1 Antecedentes, objetivo, objeto y alcance del examen**

#### **Antecedentes**

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 057/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito entre las autoridades de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la nota N° 036/2024 del 5 de marzo de 2024 por el Director de Departamento de Auditoría y Finanzas; Lic Walter Julian Muñoz Gareca dirigida al Dr. Jhonny Torrez Terzo, Alcalde Municipal, a través de la cual solicitó la ejecución de la auditoría, como modalidad de titulación de la carrera de contaduría pública, la cual fue autorizada por el Alcalde Municipal y al haberse acordado con la entidad, representada por la Dirección de Auditoría Interna, por resultar de beneficio para la institución, y al haberse realizado el Relevamiento de Información Específico, en el cual se determinó su auditabilidad, se efectuará la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco, correspondiente a la gestión 2020”.

#### **Objetivo**

El objetivo general de la auditoría de cumplimiento es emitir una opinión independiente respecto a si los ingresos percibidos, así como los gastos incurridos en las actividades del Carnaval Chapaco 2020 fueron administrados de acuerdo a lo establecido en la Norma Básica del Sistema de Tesorería, Reglamento Específico Sistema de Tesorería, así como otras disposiciones legales y normativa interna relacionada con el objeto de la auditoría.



Asimismo, se tienen definidos los siguientes objetivos específicos:

4. Comprobar si los ingresos percibidos del Carnaval Chapaco fueron percibidos de acuerdo a lo establecido en los informes emitidos por la Dirección de Ingresos, depositados y registrados de acuerdo a normas y criterios aplicables.
5. Verificar si los ingresos se encuentran debidamente respaldados, registrados y se hayan realizado de acuerdo a criterios definidos por la Dirección de Ingresos y el cronograma de actividades elaborados por la Dirección de Turismo, así como el uso y destino de los recursos.
6. Verificar el cumplimiento a disposiciones legales respecto a los ingresos percibidos como el uso y disposición de los mismos en las diferentes actividades del carnaval.

### **Objeto**

El objeto de la auditoría está constituido por:

- La documentación que respalda los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, tales como: convocatoria, cronograma de actividades, decretos y leyes municipales, informes emitidos por las diferentes direcciones, etc.
- Los comprobantes que registran los ingresos percibidos en el carnaval chapaco 2020, así como la documentación que la respalda, tales como: Dosificación de facturas, talonarios de facturas/entradas, descargo de talonarios y/o informes, recibos, comprobantes de ingresos, informes de rendición de cuentas, depósitos bancarios.
- La documentación referida al uso y destino de los recursos percibidos de las actividades, como: Informes de descargo, actas de entregas de premios, recibos y otros.

### **Alcance del examen**

Nuestro examen se efectuará de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicando procedimientos que consideramos necesarios y estará dirigido a evaluar las operaciones ejecutadas y documentación generada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto del 2021, relacionados con los ingresos percibidos, uso y disposición de los mismos en las actividades del Carnaval Chapaco 2020.

A continuación, se prestan los importes presupuestados y ejecutados, así como los sujetos a revisión:



Gestiones	Ejecutado Bs	Sujeto a revisión Bs	% de revisión
2020	304.873,00	206.430,00	100
2021 (*)	0,00	98.443,00	100
<b>TOTALES</b>	<b>304.873,00</b>	<b>304.873,00</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Datos correspondientes a la gestión 2020 y 2021

(\*): Depósito efectuado con posterioridad como consecuencia del Relevamiento de Información efectuado por la Dirección de Auditoría Interna.

## 1.2 Metodología

Con el propósito de lograr el objetivo de auditoría, se efectuará la acumulación y evaluación objetiva de evidencia como respaldo competente y suficiente, a través de las siguientes etapas:

- **Planificación**

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG 217 Relevamiento de Información), se ha efectuado un relevamiento de información específico a fin de determinar su auditabilidad, lo cual persistía a su vez tomar conocimiento sobre las operaciones objeto de la auditoría, las áreas que intervienen y los funcionarios a cargo; asimismo, se ha analizado la existencia o inexistencia de controles, riesgos inherentes, de control y problemas derivados de los mismos.

Sobre la base de dicho conocimiento, se ha determinado el enfoque de auditoría que nos permitirá el cumplimiento del objetivo de auditoría, información que se detalla en el presente documento y que ha generado la emisión de los programas de trabajo a la medida de las operaciones analizadas.

- **Ejecución**

Etapas en la que, a partir del conocimiento de los procedimientos descritos en los programas de trabajo para las operaciones seleccionadas, se efectuarán los procedimientos de auditoría, lo cual permitirá obtener y evaluar evidencia competente y suficiente, de tal forma, el informe o informes de auditoría puedan estar debidamente sustentados.



## LPB-1/5

Los resultados de la aplicación de los programas de trabajo se documentarán en el correspondiente legajo corriente.

- **Comunicación de resultados**

Sobre la base de los resultados que se obtenga de la aplicación de los programas de trabajo, se elaborará el informe o informes correspondientes en el que se incluyan cada uno de los hallazgos de control interno, los que se expondrán con todos sus atributos.

### **1.3 Normas, principios y disposiciones legales a ser aplicadas en el desarrollo del trabajo**

Nuestro examen será realizado de acuerdo con lo previsto en las siguientes normas, principios y disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, emitido a través de Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992 y sus posteriores modificaciones realizadas mediante Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio de 2001. Decreto Supremo N° 29536, del 30 de abril de 2008 y Decreto Supremo N° 29820, del 26 de noviembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 21364, de fecha 20 de agosto de 1986, Reglamento de la Ley Financial N° 2042, en su capítulo IV de los gastos particulares, viáticos y uso de vehículos, artículo 25.
- Decreto Supremo N° 25682, del 25 de febrero de 2000, que modifica el artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364.
- Norma de Auditoría Gubernamental (NAG), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 1° de noviembre de 2012.
- Norma de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución CGE/026/2024 del 04 de abril de 2024, vigente a partir de la fecha.
- Decreto Municipal N° 01/2020 del 07 de febrero de 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.
- Ley Municipal N° 78 del 01 de junio de 2015 y Ley Municipal N° 068 del 31 de enero de 2015, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
- Otras disposiciones aplicables a las operaciones de la Entidad.



#### 1.4 Principales responsabilidades a nivel de emisión de informes

El presente trabajo tiene como propósito principal emitir un informe independiente sobre Auditoría de Cumplimiento a “los Ingresos Percibidos, Uso y Disposición de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021”, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la revisión se realizará mediante la obtención de evidencia de fuentes externas e internas relacionadas con las operaciones, para lo cual se aplicarán procedimientos de auditoría plasmados en papeles de trabajo, los cuales sustentarán nuestra opinión. Asimismo; el informe contendrá los aspectos más relevantes.

Como consecuencia de la Auditoría se podrán emitir algunos de los siguientes tipos de informes:

- a) Informe en el que se reporta hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, sustentados en el informe legal y técnico (este último cuando corresponda).

De corresponder, en informe por separado, se reportará hallazgos de control interno vigentes a la fecha de conclusión de la auditoría, referidos a la ausencia de actividades o acciones de control interno o a la existencia de controles deficientes, relacionados con el objeto de la auditoría de cumplimiento, por lo que las recomendaciones deben estar orientadas a implementar actividades de control interno inexistentes o la mejora de las existentes, las cuales deben ser incorporadas en la normativa interna de la entidad auditada.

- b) Informe en el que el auditor gubernamental, con base en el objetivo y el alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, emite la opinión independiente, demostrando que, en el objeto auditado, constató el cumplimiento del criterio aplicable al mismo.

De corresponder, en un acápite por separado, se reportará los hallazgos de control interno vigentes a la fecha de conclusión de la auditoría, referidos a la ausencia de actividades o acciones de control interno o a la existencia de controles deficientes, relacionados con el objeto de la auditoría de cumplimiento, por lo que las recomendaciones deben estar orientadas a implementar actividades de control interno inexistentes o la mejora de las existentes, las cuales deben ser incorporadas en la normativa interna de la entidad auditada.



A la finalización del trabajo, los informes serán de conocimiento del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, Concejo Municipal y Contraloría General del Estado.

### **1.5 Actividades y fechas de mayor importancia**

A continuación, detallamos las fechas de mayor importancia relacionadas con la planificación, ejecución y finalización de nuestra auditoría:

<b>Actividades</b>	<b>Fechas (*)</b>
Memorándum de Programación	Del 04/09/24 al 15/09/24
Ejecución de las pruebas de Auditoria	Del 17/09/24 al 30/09/24
Elaboración del Informe y comunicación de resultados	Del 02/10/24 al 10/10/24

*(\*) Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en base al desarrollo de las tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente) pueden alterar del cronograma previsto precedentemente.*

## **2. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS RIESGOS INHERENTES**

### **2.1 Antecedentes**

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, fue creado el 17 de mayo de 1784, con el nombre de Junta Municipal, mediante Ordenanza del Gobernador de la Villa de Potosí, su Organización Administrativa, fue normada el 12 de septiembre de 1972, mediante el Decreto Ley N° 10460.

Posteriormente el 10 de enero de 1985 a través de la Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos municipales locales y autónomos con personería jurídica reconocida y patrimonio propio.

A partir de la promulgación de la Ley N° 1551 “Ley de Participación Popular” y de su reglamento establecido en el D.S. N° 23813 del 20 de abril y 30 de junio de 1994 respectivamente, se amplían su competencia y atribuciones al ámbito rural de su jurisdicción territorial del Gobierno Municipal a las secciones de provincia y se les transfiere otras responsabilidades en las áreas de salud, educación, deporte, caminos



vecinales, micro riego y otros. Para cumplir con las mismas el TGN transfiere recursos de coparticipación tributaria en función del número de habitantes.

Mediante Resolución del Concejo N° 073/95 del 20 de junio de 1995, se cambia el Nombre de Honorable Alcaldía Municipal de Tarija por el de “Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado”.

Mediante Ley N° 2028 de Municipalidades, aprobada el 19 de octubre de 1999, se regula el régimen municipal establecido en la Constitución Política del Estado, asignándole competencias a los Gobiernos Municipales.

El Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, se encuentra amparada bajo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, aprobada en fecha 09 de enero del año 2014, la cual abroga la Ley de Municipalidades N° 2028.

En este sentido, en el marco de lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal estará constituido por:

- a) El Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

### **Misión**

Las nuevas prerrogativas otorgadas a los Gobiernos Autónomos Municipales como el de Tarija, le permite mantener en misión institucional de acuerdo a su visión y los objetivos que se persiguen, esta se define como:

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija “Tarija Capital” busca la cohesión social y la dotación de servicios públicos y colectivos como el agua, alcantarillado, la salud, la educación, la seguridad ciudadana, ciudad inteligente, el manejo de la basura, los desechos sólidos, el ordenamiento de la ciudad y los espacios públicos en base a la ejecución de programas y proyectos definidos un proceso de planificación participativa y estratégica.



## Visión

En la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), se propuso una imagen objetivo que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado quiere alcanzar en el futuro, cuya actualidad queda demostrada por los hechos, esta se define como:

“El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija “Tarija Capital” busca construir un municipio sostenible e innovador, con una sociedad resiliente (capaz de enfrentar creativamente los desafíos del futuro) y que gestione adecuadamente sus condiciones institucionales, económicas, ambientales y sociales que permitan a nuestra gente el ejercicio pleno de ciudadanía (derechos y deberes con el presente y el futuro) en un espacio amable de convivencia, enmarcados en el “PLAN DE LA GENTE” de manera integral en el marco del vivir bien y en armonía con la madre tierra”.

## 2.2 Principales segmentos de la entidad relacionados con el objeto de la auditoría

Los principales segmentos de la entidad relacionados con el objeto de la auditoría son:

- **Dirección de Ingresos**

Tiene como responsabilidad plantear y aplicar políticas para incrementar formalmente la cantidad de contribuyentes dedicados a la actividad económica en el municipio, concluir y cumplir con los procesos de fiscalización de gestiones pasadas con soluciones acorde a las normativas vigentes, implementar nuevos procesos de fiscalización sustentados y respaldados dentro del marco legal, hacer cumplir la normativa municipal y elevar informes para elevar las leyes y reglamentos relacionados con el rubro de actividades económicas, cumplir lo establecido en el Código Tributario y las disposiciones legales vigentes, emitir disposiciones normativas específicas sobre la administración tributaria municipal, optimizar las recaudaciones mediante la fiscalización eficiente y eficaz, facilitando el cumplimiento voluntario.

- **Dirección de Finanzas**

Tiene como responsabilidad, planificar, ejecutar y analizar, todas las operaciones financieras para que los recursos se manejen de forma eficiente y estratégica, para la toma de decisiones, así como evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema de contabilidad y tesorería, verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos,



instructivos, normas procedimientos y controles internos de administración financiera tanto general como específicas, consolidar la disciplina fiscal del GAMT a través de la adecuada administración de los recursos y gastos que permitirá garantizar la sostenibilidad financiera y realizar las funciones encomendadas por el Alcalde Municipal.

- **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Tiene como responsabilidad el conocimiento, análisis y tramitación de los aspectos jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, asumir y tomar acción de los recursos administrativos planteados ante el Alcalde Municipal, emitir información sobre aspectos jurídicos legales relativos a las actividades del municipio, elaborar, revisar y/o verificar la consistencia legal de la normativa proyectada por las unidades organizacionales, tales como: Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Decretos Ediles, Resoluciones Administrativas, Convenios u otros documentos suscritos por el Alcalde Municipal, Sistematizar la documentación legal, patrocinar y efectuar seguimiento a los procesos judiciales en los que El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija sea parte, emitir informes, recomendaciones y dictámenes de carácter jurídico y proyectar las resoluciones a las peticiones y recursos administrativos.

- **Dirección de Turismo y Cultura**

Tiene como funciones promover la elaboración del “Plan Municipal de Turismo del Municipio”, (PMTM), promover políticas locales de turismo y cultura, así como las condiciones de un adecuado desarrollo de la actividad Turística en el Municipio, catalogar cuáles son los espacios y equipamientos culturales en el municipio en coordinación y cooperación con las instancias competentes, estimular la creación de premios culturales con el otorgamiento de premios especiales y promover la literatura mediante el fomento del libro.

### **2.3 Fuentes de generación de recursos**

Debido a las particularidades de la auditoría en cuanto a los recursos que percibe y los gastos que ejecuta se consignan los efectivamente percibidos.



Concepto Descargo de Entradas	Precio Unitario	Importe	Importe Total
<b>Elección de la Reina</b>			<b>7.810,00</b>
Preferencia	20,00	1.200,00	
General	10,00	6.610,00	
<b>Entradas de Comadres</b>			<b>29.350,00</b>
General	10,00	29.350,00	
<b>Curso de Mayores</b>			<b>167.440,00</b>
Tribuna A	35,00	49.070,00	
Tribuna B	35,00	40.565,00	
Tribuna C	35,00	33.425,00	
Tribuna D	35,00	44.380,00	
<b>TOTAL</b>			<b>(*)204.600,00</b>

**Fuente:** Datos extraídos de reportes emitidos por la Dirección de Ingresos y Talonarios de Facturas

## 2.4 Estructura de gastos

Debido a las particularidades de la auditoría en cuanto a los recursos que percibe y los gastos que ejecuta se consignan los efectivamente percibidos.

Descripción	Total
<b>Actividades Realizadas en el Área Urbana</b>	
Cabalgata de anuncio del Carnaval Chapaco 2020, Tja/01/02/2020	5.800,00
Elección de la Reina del Carnaval Chapaco 2020, Tja/07/02/2020	12.000,00
Concurso de Bandos Carnavales 2020, Tja/12/02/2020	2.200,00
Festival de Disfraces Carnavalito Chapaco (3 categorías) Tja/15/02/2020	9.000,00
Entrada de Comadres del Carnaval Chapaco 2020, Tja/20/02/02020	33.000,00
Coso Infantil Carnavalito Chapaco 2020, Tja/22/02/2020	8.200,00
Gran Corso de Mayores 2020, Tja/23/02/2020	25.500,00
Concurso de Fotografía del Carnaval Chapaco febrero y marzo	7.000,00
<b>Actividades Realizadas en el Área Rural</b>	
Elección de la Reina del Carnaval Chapaco del Área Rural 2020	1.350,00
Gran entrada de Comadres Campesina de la Sub Central Tolomosa	4.500,00
Gran Entrada de Comadres Campesinas de la Sub Cental de Junacas del Carnaval Chapaco 2020	4.650,00



Encierro del diablo, proclamación de la Reina Cultural del Carnaval Chapaco 2020 y llegada de la Pascua Florida	7.050,00
Martes de Tentación y encierro del Carnaval Chapaco 2020	6.600,00
Yambuy Coplero 2020	8.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>134.850,00</b>

**Fuente:** Datos extraídos de convocatoria emitida por Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

## **2.5 Responsables de las operaciones objeto de la auditoria**

Información que no fue proporcionada por la entidad. Ver correspondencia expedida y archivada en P/T **LRF-1** al **LRF-1/2.5**

## **2.6 Factores externos que pueden afectar las operaciones**

A continuación, se detallan los factores externos y/o riesgos inherentes, que puedan tener un efecto importante en las operaciones normales de la entidad.

- Inexistencia de disposiciones legales específicas que regulen en los conceptos de ingresos y gastos.
- Cantidad significativa de recibos, entradas del GAMT.
- Intereses particulares de quienes forman parte de la Federación de Comerciantes usuarios de los espacios públicos.

## **3 EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Consiste en la identificación y el análisis de los riesgos que podrían afectar los sistemas administrativos y operativos con el propósito de poder anticipar las decisiones que faciliten la minimización de los posibles efectos significativos que pudieran ocurrir si se materializan dichos riesgos.

Se entiende por riesgo a la posibilidad de ocurrencia de cualquier situación que afecte el desarrollo de las operaciones que pueda perjudicar el logro de los objetivos de la entidad. En este sentido, se analizarán el riesgo inherente, riesgo de control y el riesgo de detección:



### **3.1 RIESGO INHERENTE**

Entre los riesgos inherentes identificados en las actividades del carnaval chapaco 2020, se observan:

- Adulteración de Entradas/Facturas para las diferentes actividades realizadas en el Carnaval Chapaco 2020.
- Que los recursos percibidos no hayan sido íntegramente depositados en la cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.
- El pago a los ganadores de los premios que se entregaron en las diferentes actividades del Carnaval Chapaco, se haya efectuado de manera correcta según lo establecido en la convocatoria.
- Que no exista la documentación e información en físico y digital correspondiente al objeto de auditoría.

### **3.2 RIESGO DE CONTROL**

Es la probabilidad de existencia de circunstancias para las cuales los controles internos implantados por la entidad no fueron diseñados adecuadamente o bien resultan ineficaces, ante estas situaciones existe el riesgo de que los controles implantados fallen o no permitan detectar errores sustanciales que afecten las actividades u operaciones realizadas por la entidad, lo cual afecta e incide sobre la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Entre los riesgos de control identificados se observa:

- Que no se haya registrado de manera íntegra y oportuna los ingresos percibidos de las actividades principales del Carnaval Chapaco.
- No se cuente con manuales de procedimientos que reglamente la administración de los recursos generados por estas actividades.

### **3.3 RIESGO DE DETECCIÓN**

Es aquel riesgo que está directamente relacionado al auditor, comprenderá la probabilidad de que los procedimientos de auditoría fallen o no permitan detectar errores, omisiones o irregularidades que afecten las actividades u operaciones objeto de auditoría, para lo cual se incluirán en el programa de trabajo, procedimientos de auditoría a la medida de tal manera se pueda minimizar dicho riesgo.



De acuerdo con el análisis de riesgo y el enfoque de auditoría, se establece que existe un riesgo inherente y de control alto, por lo que se efectuarán pruebas de cumplimiento para verificar la integridad y legalidad de las operaciones, así como el sustento de las mismas.

#### **4 AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

El procesamiento contable de las transacciones del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija se realiza mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), donde se registra presupuestaria y contablemente los ingresos y gastos, a través de comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos y Gastos, información que está disponible en cualquier momento cuando se lo requiera.

El “SIGEP” es un sistema seguro donde cada operador o módulo, cuenta con un usuario y para su ingreso debe acceder mediante claves o password según corresponda.

Sobre la verificación del funcionamiento del SIGEP, este fue autorizado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, prestando un servicio a nivel nacional en todo el sector público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija hasta marzo de 2017 empleó el SIGMA y posteriormente el SIGEP (sistema utilizado hasta la fecha), existiendo Estados Financieros anuales, además, dichos sistemas generan reportes de ejecución presupuestaria mensuales de recursos y de gastos, los que se presentan a la Oficialía Mayor Administrativa. (actualmente Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas) para su conocimiento y fines consiguientes.

La información que se genera es en forma vertical y horizontal, a través de notas, comunicaciones internas, instructivos, además que la información generada en cada gestión se encuentra archivada debidamente resguardada durante el tiempo que establece las normas legales, estando bajo la custodia de responsables, en un ambiente adecuado.

#### **5 DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS O TRANSACCIONES A EVALUAR.**

Nuestro examen se realizará a las operaciones referidas a los Ingresos Percibidos, Uso y Disposición de las Actividades del Carnaval Chapaco 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para ello resulta necesario tomar conocimiento de las áreas operativas relacionadas con el objeto de análisis. Para ello, a continuación, se describen los siguientes:



### Dirección de Ingresos

Es la encargada de la actividad económica del municipio, principalmente de realizar los cobros de los ingresos generados por las diferentes actividades.

### Dirección de Turismo

Esta dirección tiene como objetivo hacerse cargo de la organización de las actividades del Carnaval Chapaco de cada año en coordinación con las direcciones competentes.

## 6 COMPRENSIÓN DEL OBJETO DE AUDITORÍA (MATRÍZ DE COMPRENSIÓN)

La Norma de Auditoría de Cumplimiento 251.06 establece: “*Debe obtenerse una comprensión del objeto de auditoría a través del relato de hechos, el criterio aplicable y los posibles efectos, con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría*”

En cumplimiento a dicha norma y con la finalidad de obtener una comprensión de las operaciones y/o actividades relacionadas con “Ingresos percibidos del Carnaval Chapaco 2020”, comparando las mismas con el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables que regulan dichas operaciones, estableciendo en su caso los riesgos de incumplir las mismas, se ha preparado el siguiente cuadro comparativo:

RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
1. La Secretaría de Administración, en coordinación con la Dirección de Ingresos, conformarán las comisiones necesarias para llevar adelante las actividades del Carnaval Chapaco mediante instructivo.	De acuerdo al Decreto Municipal N 01/2020 que establece la Autorización para la realización de Fiestas de Carnaval en espacios públicos.	No tiene efecto por cuanto el procedimiento relato de hechos es concordante con el Decreto Municipal N 01/2020.	



RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
2. La Unidad de Recaudaciones e Ingresos no Tributarios, a través del personal designado hará la solicitud de Servicio de Imprenta para el requerimiento de las facturas prevaloradas de las diferentes actividades	Concordante con el art. 12 de Resolución Normativa de Directorio del Sistema de Facturación, el cual establece que se debe hacer la solicitud de imprenta para el requerimiento de	No tiene efecto por cuanto el procedimiento relato de hechos es concordante con la Resolución Normativa de Directorio del Sistema de Facturación.	
3. La unidad de recaudaciones y la unidad de contabilidad procederá a la dosificación de las mismas ante impuestos nacionales, y una vez impresas, las facturas se entregarán al coordinador encargado.	las facturas prevaloradas, para que una vez impresas se haga la entrega al coordinador encargado.	Que los importes cobrados por las diferentes actividades no correspondan a los importes autorizados.	Verifique que los importes cobrados por las diferentes actividades correspondan a los importes aprobados por la instancia correspondiente (Dirección de Ingresos).
4. El Director de Ingresos emite un instructivo al personal necesario para que realice sus tareas designadas para la venta de entradas.	De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su artículo 2 señala los objetivos específicos de los funcionarios públicos.	Que se genere la dispersión y duplicación de funciones sin sus tareas designadas y específicas.	Verifique que se hayan generado a la conclusión de las actividades realizadas los informes debidamente firmados por los responsables de dichas actividades y los mismos se encuentren debidamente respaldados.



RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
5. El Director de Ingresos emite un instructivo al personal designado y coordinador, deberán realizar el informe correspondiente.	De acuerdo con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, en su artículo 27 e) deberá efectuar el seguimiento y control del flujo financiero de la tesorería correspondiente.	Que se hayan recaudado recursos por importes mayores a los informados.	Determine si la cantidad de valorados (o facturas) vendidos en cada actividad son coincidentes con los ingresos informados, para lo cual realicé lo siguiente: Establezca la cantidad de valorados vendidos (Total de valorados impresos menos valorados no vendidos) y multiplique por el precio de cada uno de ellos.
6. Las personas responsables en cada una de las actividades, deberán realizar su descargo e informe correspondiente por la venta de entradas, para poder consolidar con el coordinador.	De acuerdo con la ejecución presupuestaria y pagos del art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, todos los pagos deberán ser aperturados en el sistema bancario.	Que los importes recaudados por las diferentes actividades no hayan sido depositados en cuentas de la entidad.	Verifique que los importes recaudados por las diferentes actividades hayan sido depositados en forma íntegra y oportuna en cuentas bancarias de la entidad.
7. El informe, una vez consolidado, los responsables deberán realizar el depósito correspondiente a la Cuenta Recaudadora del Gobierno Municipal y presentarlo oportunamente ante la Dirección Financiera.	Concordante con las normas básicas del sistema de Tesorería del Estado en su art. 14 tiene como objetivo la recaudación de los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones del sector público.	Que los importes recaudados por las diferentes actividades no hayan sido depositados en cuentas de la entidad.	Verifique que los importes recaudados por las diferentes actividades hayan sido depositados en forma íntegra y oportuna en cuentas bancarias de la entidad.



RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
8. Luego del registro y depósito, la Dirección Financiera enviará a la Dirección de Turismo los importes solicitados de las recaudaciones para disponer en los incentivos aprobados mediante las convocatorias de las actividades específicas del Carnaval Chapaco.	De acuerdo con el reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada en su artículo 10 donde establece los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos financieros que se registran.	Que se hayan dispuesto recursos para actividades que no estaban consideradas en las convocatorias.	Analice si todos los gastos que fueron considerados en las actividades, están dentro del programa y su debida aprobación por los responsables de las actividades.
9. La Dirección de Turismo elaborará el Informe Técnico del Carnaval Chapaco, en base a las convocatorias y lo remitirá al Dirección Administrativa y de Contabilidad.			Elabore un cuadro resumen de gastos por concepto de: premios o incentivos y otros gastos erogados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020 y verifique que los mismos hayan sido cancelados de acuerdo a las convocatorias realizadas.

## 7 ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO

Nuestro enfoque de auditoría es esencialmente de aplicación de procedimientos de cumplimiento de acuerdo al alcance definido anteriormente, procedimientos que serán aplicados a la Percepción, Uso y Disposición de los ingresos en las diferentes Actividades del Carnaval Chapaco 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y será desarrollado a través del programa de trabajo elaborado a la medida.

Ver P/T **LCB-1** al **LCB-1/3**

Para definir el enfoque de auditoría, se deberán considerar técnicas y metodologías en los procedimientos a aplicar, de tal manera, se obtenga evidencia competente, suficiente y necesaria que permitan alcanzar los objetivos de la auditoria, incluidos en el programa de trabajo y en el presente memorándum de planificación.



Para la determinación del enfoque de auditoría es necesario considerar los siguientes factores de riesgo:

<b>Problema Identificado</b>	<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Enfoque de Auditoría</b>
La entidad no cuenta con un procedimiento adecuado para los ingresos que se perciben del Carnaval Chapaco, ni su uso correspondiente.	La falta de procedimientos necesarios para su administración y control de estos recursos permiten un desorden e ineficacia en el cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo a normativas de la entidad.	Se deberá obtener la elaboración de los procedimientos de las actividades del Carnaval Chapaco, con los cuales se pueda evaluar si se está realizando de forma ordenada y eficiente las actividades del Carnaval Chapaco.
La entidad no realiza un registro adecuado de los ingresos percibidos en las actividades del Carnaval Chapaco	La falta de control y registro de los depósitos de recaudaciones de las actividades del Carnaval Chapaco genera un daño económico a la entidad	Se deberá realizar el control y revisión de todas las recaudaciones de las actividades del Carnaval Chapaco a través de un adecuado registro mediante cuentas bancarias.

## **8 APOYO DE ESPECIALISTAS**

El objetivo de la presente auditoría es el emitir un informe emergente del análisis a los Ingresos Percibidos, Uso y Destino de las Actividades del Carnaval Chapaco 2020. En este sentido, por tratarse de una auditoria con propósitos académicos, no se prevé la utilización de un especialista.

## **9 ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO – PRESUPUESTO DE HORAS**

Las horas presupuestadas para la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos Recaudados en el Carnaval Chapaco 2020, así como la conformación de la comisión de auditoría es la siguiente:



Nombre	Cargo	Planificación	Ejecución	Comunicación de resultados	Total Hrs.
Armin Javier Muñoz Arce	Docente/ Supervisor	40	80	24	144
Rocio Alejandra Sanchez Gareca	Estudiante/ Auditora	160	240	80	480
<b>TOTALES</b>		<b>200</b>	<b>320</b>	<b>104</b>	<b>624</b>

## 10 PROGRAMAS DE TRABAJO

Para alcanzar los objetivos de auditoría, se obtendrá evidencia competente y suficiente, mediante la aplicación de procedimientos que se detallan en el programa de trabajo desarrollado a la medida, el mismo que se adjunta y es parte integrante del presente memorándum de planificación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS, USO Y DESTINO DE LOS MISMOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CHAPACO 2020 POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**PROGRAMA DE TRABAJO**

**OBJETIVOS**

- a) Comprobar si los ingresos recaudados del Carnaval Chapaco fueron percibidos de acuerdo a lo establecido en los informes emitidos por la Dirección de Ingresos, depositados y registrados de acuerdo a normas y criterios aplicables.
- b) Verificar si los ingresos se encuentran debidamente respaldados, registrados y se hayan realizado de acuerdo a criterios definidos por la Dirección de Ingresos y el cronograma de actividades elaborados por la Dirección de Turismo, así como al uso y destino de los recursos.
- c) Verificar el cumplimiento a disposiciones legales respecto a los ingresos percibidos como el uso y disposición de los mismos en las diferentes actividades del carnaval.

<b>Nº</b>	<b>Procedimientos</b>	<b>Referencia objetivo</b>	<b>Ref. P/T</b>	<b>Hecho por/ Fecha</b>
1	Verifique si las actividades relacionadas con el Carnaval Chapaco hayan sido ejecutadas de acuerdo con el programa aprobado, así como el Decreto Municipal N° 01/2020. Identificando las actividades que generan ingresos de aquellas que no generan ingresos para el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. En caso de que alguna actividad no haya sido realizada, obtenga la explicación correspondiente.  <b>INGRESOS PERCIBIDOS</b>			



Nº	Procedimientos	Referencia Objetivo	Ref. P/T	Hecho por/ Fecha
2	<p>Para las Actividades que generan ingresos para el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, constatar que contengan la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Descargo de talonarios, recibos o recaudaciones.</li><li>b) Reportes de Ingresos y/o Informes.</li><li>c) Comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos.</li><li>d) Dosificación de facturas y/o recibos según corresponda.</li></ul>			
3	<p>Verifique que los importes cobrados por las diferentes actividades (entradas, uso de espacios públicos, limpieza) correspondan a los importes aprobados por la instancia correspondiente (Dirección de Ingresos).</p>			
4	<p>Determine si la cantidad de facturas prevaloradas o recibos prenumerados vendidos en cada actividad por concepto de entradas y por uso de espacios públicos, sean coincidentes con los ingresos informados, para lo cual realicé lo siguiente: Establezca la cantidad de valorados vendidos (Total de valorados o dosificados impresos menos valorados no vendidos) y multiplique por el precio de cada uno de ellos.</p>			
5	<p>Verifique que los importes recaudados por las diferentes actividades hayan sido depositados en forma íntegra y oportuna en cuentas bancarias de la entidad.</p>			



Nº	Procedimientos	Referencia objetivo	Ref. P/T	Hecho por/ Fecha
6	<p>Obtenga los Comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos en los cuales se hayan registrado los ingresos percibidos en las diferentes actividades del Carnaval Chapaco 2020 y verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que los comprobantes estén firmados por los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.</li><li>b) Los Comprobantes adjunten la documentación que respalda la recaudación realizada, como ser: Informes, boletas de depósitos, etc.</li><li>c) Verifique que los ingresos recaudados hayan sido apropiados en los rubros que correspondan.</li></ul>			
7	<p>Considerando la información generada por la Dirección de Ingresos, así como por los Comprobantes de Ejecución de Recursos, elabore un cuadro que resuma todos los importes recaudados por las diferentes actividades comparando con los ingresos efectivamente registrados, analizando si corresponde la posible existencia de diferencias.</p>			
8	<p>Verifique que se hayan generado a la conclusión de las actividades realizadas, los informes debidamente firmados por los responsables de dichas actividades y los mismos se encuentren debidamente respaldados.</p>			
9	<p>Realice una prueba de recorrido para las actividades del carnaval chapaco</p>			



Nº	Procedimientos	Referencia objetivo	Ref. P/T	Hecho por/ Fecha
10	<b>USO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS</b> Elabore un cuadro resumen de gastos por concepto de: premios o incentivos y otros gastos erogados en las actividades del carnaval chapaco 2020 y verifique que los mismos hayan sido cancelados de acuerdo a las convocatorias realizadas.			
11	Para todas las actividades en las cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija haya incurrido en gastos, verifique que los mismos hayan sido efectivamente entregados y/o realizados, considerando las actividades incluidas en el cronograma, constatando además el cobro realizado por parte de los beneficiarios.			
12	Mediante un procedimiento de recalcu, analice y verifique si los impuestos por los ingresos de venta de entradas prevaloradas para actividades del Carnaval, fueron declarados y liquidados correctamente y según corresponda.			
13	Analice si todos los gastos que fueron considerados en las actividades, están dentro del programa y si cuentan con la debida aprobación por los responsables de la actividad. <b>Conclusión</b> Sobre la base del resultado alcanzado concluir sobre los objetivos de auditoría establecidos.			

Elaborado por: RASG

Fecha: 16/09/24

Revisado y aprobado por: AJMA

Fecha: 16/09/24



## COMPRENSIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento a la Norma de Auditoría de Cumplimiento 251.06 y con la finalidad de obtener una comprensión de las operaciones y/o actividades relacionadas con los recursos recaudado del Carnaval Chapaco comparando los mismos con el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables que regulan dichas operaciones estableciendo en su caso los riesgos de incumplir los mismos, se ha preparado el siguiente cuadro comparativo.

RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
1. La Secretaría de Administración, en coordinación con la Dirección de Ingresos, conformarán las comisiones necesarias para llevar adelante las actividades del Carnaval Chapaco mediante instructivo.	De acuerdo al Decreto Municipal N 01/2020 que establece la Autorización para la realización de Fiestas de Carnaval en espacios públicos.	No tiene efecto por cuanto el procedimiento relato de hechos es concordante con el Decreto Municipal N 01/2020.	
2. La Unidad de Recaudaciones e Ingresos no Tributarios, a través del personal designado hará la solicitud de Servicio de Imprenta para el requerimiento de las facturas prevaloradas de las diferentes actividades.	Concordante con el art. 12 de Resolución Normativa de Directorio del Sistema de Facturación, el cual establece que se debe hacer la solicitud de imprenta para el requerimiento de las facturas prevaloradas, para que una vez impresas se haga la entrega al coordinador encargado.	No tiene efecto por cuanto el procedimiento relato de hechos es concordante con la Resolución Normativa de Directorio del Sistema de Facturación.	
3. La unidad de recaudaciones y la unidad de contabilidad procederá a la dosificación de las mismas ante impuestos nacionales, y una vez impresas, las facturas se entregarán al coordinador encargado.		Que los importes cobrados por las diferentes actividades no correspondan a los importes autorizados	Verifique que los importes cobrados por las diferentes actividades correspondan a los importes aprobados por la instancia correspondiente (Dirección de Ingresos).



RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
4. El Director de Ingresos emite un instructivo al personal necesario para que realice sus tareas designadas para la venta de entradas.	De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su artículo 2 señala los objetivos específicos de los funcionarios públicos.	Que se genere la dispersión y duplicación de funciones sin sus tareas designadas y específicas	Verifique que se hayan generado a la conclusión de las actividades realizadas, los informes debidamente firmados por los responsables de dichas actividades y los mismos se encuentren debidamente respaldados.
5. El Director de Ingresos emite un instructivo al personal designado y coordinador, deberán realizar el informe correspondiente.	De acuerdo con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, en su artículo 27 e) deberá efectuar el seguimiento y control del flujo financiero de la tesorería correspondiente.	Que se hayan recaudado recursos por importes mayores a los informados.	Determine si la cantidad de valorados (o facturas) vendidos en cada actividad son coincidentes con los ingresos informados, para lo cual realice lo siguiente: Establezca la cantidad de valorados vendidos (Total de valorados impresos menos valorados no vendidos) y multiplique por el precio de cada uno de ellos.
6. Las personas responsables en cada una de las actividades, deberán realizar su descargo e informe correspondiente por la venta de entradas, para poder consolidar con el coordinador.	De acuerdo con la ejecución presupuestaria y pagos del art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, todos los pagos deberán ser aperturados en el sistema bancario.	Que los importes recaudados por las diferentes actividades no hayan sido depositados en cuentas de la entidad	Verifique que los importes recaudados por las diferentes actividades hayan sido depositados en forma íntegra y oportuna en cuentas bancarias de la entidad.



RELATO DE HECHOS	CRITERIO APLICABLE	POSIBLES EFECTOS	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
7. El informe, una vez consolidado, los responsables deberán realizar el depósito correspondiente a la Cuenta Recaudadora del Gobierno Municipal y presentarlo oportunamente ante la Dirección Financiera.	Concordante con las normas básicas del sistema de Tesorería del Estado en su art. 14 tiene como objetivo la recaudación de los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones del sector público.	Que los importes recaudados por las diferentes actividades no hayan sido depositados en cuentas de la entidad.	Verifique que los importes recaudados por las diferentes actividades hayan sido depositados en forma íntegra y oportuna en cuentas bancarias de la entidad.
8. Luego del registro y depósito, la Dirección Financiera enviará a la Dirección de Turismo los importes solicitados de las recaudaciones para disponer en los incentivos aprobados mediante las convocatorias de las actividades específicas del Carnaval Chapaco.	De acuerdo con el reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada en su artículo 10 donde establece los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos financieros que se registran.	Que se hayan dispuesto recursos para actividades que no estaban consideradas en las convocatorias	Analice si todos los gastos que fueron considerados en las actividades están dentro del programa y su debida aprobación por los responsables de las actividades.
9. La Dirección de Turismo elaborará el Informe Técnico del Carnaval Chapaco, en base a las convocatorias y lo remitirá al Dirección Administrativa y de Contabilidad.			Elabore un cuadro resumen de gastos por concepto de: premios o incentivos y otros gastos erogados en las actividades del Carnaval Chapaco 2020 y verifique que los mismos hayan sido cancelados de acuerdo a las convocatorias realizadas



**CÉDULA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA**

**Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

**Auditoría:** *Ingresos Percibidos, Uso y Destino de los mismos en las Actividades del Carnaval Chapaco 2020, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021*

**Auditor:** *Rocio Alejandra Sanchez Gareca*

**Fecha:** *01 de septiembre del 2024*

- 1. Familiaridad con las normas referidas a la independencia del auditor:** Conozco y entiendo las Normas Generales e Institucionales planteadas en apartado 212 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, en cuanto se refiere a Independencia, que se define en los siguientes términos: **“En toda auditoría, los auditores gubernamentales deberán estar libres de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad y objetividad. Además, deberán mantener una actitud y apariencia de independencia”**.
- 2. Posible duda acerca de mi independencia en esta auditoría:** He revisado mi situación personal respecto a esta auditoría y no existen circunstancias que podrían disminuir mi independencia en la auditoría a realizar, o que podría motivar a cuestionarla, excepto como se indica a continuación:

<b>Causales de Impedimento</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
Relación: oficiales, profesionales, personales o financieras que podrían hacer que el auditor limite la extensión de la indagación, limita la revelación de los hallazgos o debilitar la auditoría de cualquier modo (incluye familiares empleados por la organización auditada).		✓
Preconcebir ideas hacia personas, grupos, organizaciones a los objetivos de un programa particular que pueda perjudicar la auditoría.		✓
Responsabilidad previa para la toma de decisiones o lograr que afecte las operaciones actuales de la entidad que se audita.		✓
Prejuicios, incluyendo aquellos inducidos por convicciones políticas o sociales, que resulten de empleos o lealtad a un grupo particular, una organización y un nivel de gobierno.		✓
Interés financiero directo o indirecto en la entidad auditada.		✓

- 3. Responsabilidad de actualizar esta declaración:** Entiendo que también soy responsable para notificar oportunamente en forma escrita cualquier otra circunstancia que surja durante el transcurso de esta auditoría, que podría disminuir o aparecer para disminuir mi independencia respecto a la auditoría.

<b>Firma del Auditor</b>	<b>Revisado por</b>